



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 119 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Servicio Público de Empleo Estatal.- <i>Resolución de concesión de la ayuda económica del programa de recualificación profesional</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- <i>Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo R.P.T. 01/2018</i>	45

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.- <i>Nombramiento de Juez de Paz titular de Cogollos Vega...</i>	3
<i>Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Quéntar</i>	3
<i>Vacante de Juez de Paz sustituto de Beas de Guadix</i>	4

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Autos número 1696/2014</i>	4
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 61/2018</i>	4
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos número 26/2018</i>	5
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 81/2018</i>	5
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos número 189/2017</i>	5
<i>Autos número 369/2017</i>	6
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALMUÑÉCAR.- <i>Autos número 493/2015</i>	1

AYUNTAMIENTOS

BAZA.- <i>Bases que regirán la convocatoria de selección para cubrir una plaza de Administrativo Técnico de Recaudación</i>	6
---	---

LA CALAHORRA.- <i>Cuenta general, ejercicio 2017</i>	9
CAMPOTÉJAR.- <i>Bases de Técnico de Inclusión Social</i>	9
LAS GABIAS.- <i>Aprobación inicial de modificaciones puntuales de la RPT y plantilla vigentes</i>	12
<i>Convocatoria y bases para funcionario/a interino/a Agente de Innovación Local</i>	12
<i>Convocatoria y bases para funcionario/a interino/a Trabajador/a Social</i>	17
<i>Convocatoria y bases para funcionario/a interino/a Arquitecto Superior</i>	25
LOBRAS.- <i>Cuenta general, ejercicio 2017</i>	32
MONACHIL.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto 2018</i> ..	43
MONTEFRÍO.- <i>Aprobación definitiva de ordenanza de precio público por prestación del servicio de curso de perfeccionamiento musical</i>	32
PINOS PUENTE.- <i>Bases de oposición libre para una plaza de Policía Local</i>	33
SOPORTÚJAR.- <i>Cuenta general del presupuesto 2017</i>	40
VILLA DE OTURA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa de cementerio municipal</i>	40
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones fiscales de tasa por servicio de suministro, saneamiento y depuración, segundo periodo de cobro del ejercicio 2018 de Otívar</i>	41
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE GUADIX.- <i>Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (PLATAFORMA MOAD_H)</i>	41

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes de la Acequia de Aynadamar.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>	42
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LA ESTRELLA Y EL ZUTE DE HUÉTOR VEGA.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>	42
COMUNIDAD DE REGANTES DEL MANZANIL - ZONA NUEVOS REGADÍOS.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>	42



NÚMERO 3.052

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE ALMUÑÉCAR (Granada)***Autos número 493/2015***EDICTO**

Francisca María Pérez Aguilera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Almuñécar,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos ordinario 493/15, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica sentencia de fecha 30-09-2017 a Construcciones Gares y Fuentes, S.L., a fin de que pueda formular recurso de apelación en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarada firme.

Almuñécar, 11 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.399

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

EDICTO

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-Ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente,

ACUERDA:

Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 314.958,36 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de junio de 2018.-La Directora Provincial, M^a Lourdes Pineda Villegas.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de mayo 2018

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ABID, MALIKA	2.742,96
ALMIÑANA FORNES, NICOLÁS	2.420,28
ALONSO MACHADO, LAURA	2.420,28
ARGÜELLO MORALES, VERÓNICA DANIEL	2.420,28
ARREDONDO PÉREZ, VANESSA	2.420,28
AVELLANEDAS CAÑAS, JOSÉ RAMÓN	2.420,28
BELLIDO MARTÍN, SONIA ISABEL	2.420,28
CÁCERES PEDROTE, MANUEL	2.420,28
CÁCERES SÁNCHEZ, MARÍA LOURDES	2.420,28
CAMPOS FERNÁNDEZ, PURIFICACIÓN	2.420,28
CANO JIMÉNEZ, LIDIA	2.420,28
CARRASCO RUIZ, MARÍA NURIA	2.742,96
CASARES GARCÍA, MARÍA JOSÉ	2.420,28
CASTELLÓN MORENO, VIRGINIA	2.420,28
CASTILLO CAMERO, M. CONCEPCIÓN	2.420,28
CASTRO GARCÍA, CONCEPCIÓN	2.420,28
CERVILLA RODRÍGUEZ, ANTONIO	2.420,28
CONTRERAS LIÉBANA, YOLANDA	2.420,28
CÓRDOBA CANO, ESPERANZA	2.420,28
CORREA RICHARDSON, JAIME STEFAN	2.742,96
CORTÉS HEREDIA, JUAN	2.420,28
DÍAZ GUERRERO, BEATRIZ	2.420,28
DÍAZ URQUIZA, TRINIDAD	2.420,28
DÍEZ JIMÉNEZ, LUISA	2.742,96
DIOP, KHADY	2.420,28
ESCOBAR CRESPO, LAURA	2.420,28
ESTELLA GARCÍA, MARÍA LORETO	2.420,28
FERNÁNDEZ CASTILLO, NORMA	2.420,28
FERNÁNDEZ CONTRERAS, MARCOS JESÚS	2.742,96
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JUANA	2.420,28
FERNÁNDEZ HERRERO, JOSÉ ANTONIO	2.742,96
FERNÁNDEZ MARTÍN, SERENA	2.420,28
FERRER PÉREZ, VICENTE	2.420,28
FERRO MARTÍN, MARÍA TERESA	2.420,28
FLOREI, MARINELA	2.420,28
FLORENTIN JIMÉNEZ, MARCELO ANTONIO	2.420,28
FORTUÑO TORRES, MARÍA VICTORIA	2.420,28
GALLEGO LÓPEZ, VERÓNICA FELISA	2.420,28
GÁLVEZ CANO, MARÍA REMEDIOS	2.420,28
GARCÍA GARCÍA, MARÍA MERCEDES	2.420,28
GARCÍA MARTÍN, CRISTIAN	2.420,28
GARCÍA MOLINA, LEOPOLDO	2.742,96
GARCÍA MORILLA, JUAN CARLOS	2.742,96
GARCÍA SÁNCHEZ J, AURY YOLIMAR	2.420,28
GARRIDO TALLÓN, MARÍA JOSÉ	2.742,96
GONZÁLEZ ARIAS, ANA ISABEL	2.420,28
GRAIN, KHADIJA	2.742,96
GUILLÉN LÓPEZ, MARIO	2.420,28
GUTIÉRREZ CANO, PRIMITIVA	2.420,28
HEREDIA HEREDIA, JUAN ANTONIO	2.420,28
HEREDIA JIMÉNEZ, MAGDALENA	2.420,28
JIMÉNEZ GUZMÁN, NIEVES	2.420,28

JIMÉNEZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	2.420,28	SÁNCHEZ CALLEJÓN, MARÍA DE LOS A.	2.420,28
JIMÉNEZ MARTÍNEZ, NURIA	2.420,28	SÁNCHEZ PRADOS, JOSEFA	2.742,96
JIMÉNEZ PÉREZ, IRENE	2.420,28	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, SANDRA MARÍA	2.420,28
JORGOSO GARCÍA, MANUEL	2.420,28	SÁNCHEZ VALVERDE, VANESA MARÍA	2.742,96
KA, CHEIRIF	2.420,28	SOLÍS VALDIVIES, MARÍA DEL CARMEN	2.420,28
LAGUNA MEDINA, MANUEL	2.420,28	SUANES BAENA, JOAQUÍN	2.742,96
LINARES GARCÍA, PRUDENCIO FCO.	2.420,28	TORAL VALENZUELA, SAMUEL	2.742,96
LÓPEZ CARRETERO, ÓSCAR	2.420,28	TORRES RUIZ, JUAN JOSÉ	2.742,96
LÓPEZ GÓMEZ, ALEXANDER	2.742,96	VALDIVIA DOMÍNGUEZ, AMANDA	2.420,28
LÓPEZ MARTÍNEZ, IVANA	2.420,28	VALLADOLID JIMÉNEZ, BELÉN	2.420,28
LÓPEZ PEÑARRUBIA, TATIANA	2.420,28	VÁZQUEZ LUQUE, MARÍA CONCEPCIÓN	2.420,28
LÓPEZ PÉREZ, ELISA	2.420,28	VILLANUEVA ESTÉVEZ, ALICIA	2.420,28
LÓPEZ SERRANO, INMACULADA	2.420,28	VIRNA, VERÓNICA ANDREI	2.742,96
LÓPEZ SOLA, MARÍA NIEVES	2.420,28	TOTAL BENEFICIARIOS: 126	
LOUKILI, IKRAN	2.742,96	TOTAL:	314.958,36
MACÍAS RAMÍREZ, FRANCISCO MANUEL	2.742,96		
MALDONADO CALVO, EMILIA	2.420,28		
MARTÍN MOYANO, ALFREDO	2.420,28		
MARTÍN PRETEL, MARÍA DEL MAR	2.420,28		
MARTÍN ROJO, ZENAIDA	2.420,28		
MARTÍNEZ CORTÉS, NICOLÁS	2.742,96		
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, CRISTINA	2.742,96		
MARTÍNEZ GÓMEZ, MIGUEL ANGEL	2.742,96		
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALINE OPHELIE	2.420,28		
MARTÍNEZ MORANTE, CARMEN	2.420,28		
MEDINA SÁNCHEZ, ROSARIO M.	2.420,28		
MERZOUKI, HAYAT	2.742,96		
MIRANDA RODRÍGUEZ, MARÍA ARACELI	2.742,96		
MOLEÓN SALINAS, MIGUEL ANGEL	2.420,28		
MORENO TORRES, LORENA	2.420,28		
MOTCA, MARÍA LAVINIA	2.420,28		
MOYA LAS HERAS, IRENE	2.420,28		
MOYA RAMOS, JOSUÉ	2.420,28		
MOYA SERRANO, SONIA	2.420,28		
MUÑIZ BERMÚDEZ, RAQUEL	2.420,28		
MUÑOZ FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA	2.420,28		
MUÑOZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	2.742,96		
NDIAYE, COURA	2.742,96		
OJEL-JARAMILLO MARTÍNEZ, CINTIA	2.742,96		
ORTEGA MUROS, MARÍA SOCORRO	2.742,96		
OUALLA, MUSTAPHA	2.420,28		
PACHECO VÍLCHEZ, CARMEN	2.420,28		
PALACIOS MOYA, MARÍA MERCEDES	2.742,96		
PAREDES BURELL, JUAN JOSÉ	2.420,28		
PAUL, SHIBY	2.420,28		
PERALTA GALINDO, MARÍA ESTELA	2.420,28		
PÉREZ HEINEMANN, MÓNICA	2.420,28		
PÉREZ MARTOS, JESÚS	2.420,28		
QUIRANTES PAVÓN, FRANCISCO JAVIER	2.420,28		
RAMÓN OLMOS, FÉLIX JAVIER	2.420,28		
RIVAS MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	2.420,28		
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, SANTIAGO	2.420,28		
RODRÍGUEZ LÓPEZ, SERGIO	2.420,28		
RODRÍGUEZ MORÓN, BEGOÑA	2.420,28		
RODRÍGUEZ MUÑOZ, JULIÁN EDUARDO	2.420,28		
RODRÍGUEZ PAREJO, PATRICIA	2.420,28		
RODRÍGUEZ TOLEDO, GLORIA MARÍA	2.742,96		
ROMÁN NARANJO GARCÍA, RAQUEL	2.420,28		
ROMÁN SANTIAGO, VERÓNICA	2.742,96		
RUIZ LASTRA, EDUARDO MIGUEL	2.420,28		
SÁNCHEZ ANICETO, MARÍA MONTAÑAS	2.420,28		

NÚMERO 3.396

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz titular de Cogollos Vega

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 5/06/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D^a Antonia Pinel Torres, Juez de Paz titular de Cogollos Vega (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 12 de junio del 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 3.397

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Quéntar

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 5/06/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D. Javier Marín Nievas, Juez de Paz sustituto de Quéntar (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 12 de junio del 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 3.398

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Vacante de Juez de Paz sustituto de Beas de Guadix

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 5/06/2018, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz sustituto de Beas de Guadix (Granada), partido de Guadix, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 12 de junio del 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 3.380

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE GRANADA

Autos número 1696/2014

EDICTO

SENTENCIA Nº 74/16

Granada a 11 de mayo de 2016

Vistos por mí, D. Alberto del Águila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Granada y los de su partido los autos de juicio or-

dinario nº 1696/14 a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros asistido del Abogado del Estado Sustituto Sr. Casenave Ruiz contra Dª Sonia Rosa Navarro en rebeldía y contra la entidad aseguradora Seguros Bilbao, S.A., representada por el Procurador D. Carlos Carvajal Ballesteros y asistida del Letrado Sr. Tapia Ceballos, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes,

FALLO

1º.- Que estimando la demanda formulada por el Abogado del Estado Sustituto Sr. Casenave Ruiz en nombre del Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a Dª Sonia Rosa Navarro a abonar a la actora la cantidad de seis mil ochocientos dos euros con veintiséis céntimos (6.802,26 euros) más el interés legal de dicha cantidad a partir de la presente resolución así como al pago de las costas del procedimiento.

2º.- Que desestimando la demanda formulada por el Abogado del Estado Sustituto Sr. Casenave Ruiz en nombre del Consorcio de Compensación de Seguros, debo absolver y absuelvo a la entidad Seguros Bilbao, S.A., de todos los pedimentos efectuados en su contra sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación debiéndose efectuar constitución de depósito por importe de 50 euros, el cual deberá ser ingresado en la cuenta de este Juzgado nº 1740 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita, y del que conocerá la ltma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por ésta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Dª Sonia Rosa Navarro, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Granada, el 8 de enero de 2018.

NÚMERO 3.362

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos ejecución número 61/2018

EDICTO

Dª Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 61/2018, a instancia de la parte actora D^a Said Elhena, contra Jocava Franquicias, S.L., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4/06/18 del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.^a Ilma. dijo: Se despacha ejecución en favor del actor Said Elhena frente a la empresa condenada Jocava Franquicias, S.L., provisto del C.I.F. B18765297 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 25.274,78 euros en concepto de principal, más la de 5.054 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Jocava Franquicias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de junio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 3.429

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 26/2018

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 26/2018 se ha acordado citar a Francisco Javier Pérez Guzmán como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de julio de 2018, a las 9:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Pérez Guzmán, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 13 de junio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.384

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos ejecución número 81/2018

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2018, a instancia de la parte actora D^a Silvia Aranda Góngora, contra Alhambra Sinergia Sport, S.L., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Alhambra Sinergia Sport, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de junio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.381

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 189/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 189/2017 se ha acordado citar a Iberia Biomass Granada, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25/09/18, a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con

NÚMERO 3.401

los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Iberia Biomass Granada, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 12 de junio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.383

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 369/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 369/2017 a instancia de la parte actora D. Fernando José Robledillo Melguizo, contra D. Javier Coco Zafra, sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de fecha 4/09/2017, para que sirva de notificación y requerimiento a D. Javier Coco Zafra, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda de jura de cuentas presentada.
- Requerir a D. Javier Coco Zafra, para que en el término de diez días pague al Demandante la cantidad de 266,20 euros, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación; y con su resultado se acordará.

- Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Javier Coco Zafra actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 12 de junio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases que regirán la convocatoria de selección para cubrir una plaza de Administrativo Técnico de Recaudación

EDICTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por promoción interna y por el sistema de concurso-oposición de:

- Una plaza de Administrativo Técnico de Recaudación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase, Cometidos Especiales; Grupo de Clasificación C1 correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2018.

Segunda. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios/as de la Administración Local, y por último las bases de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo de promoción interna-concurso-oposición, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico o su equivalente en el actual sistema educativo español o en su defecto tener una antigüedad de diez años en puesto del grupo C2 en el Ayuntamiento de Baza de conformidad con la Disposición Adicional 22 de la Ley 30/1984.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baza, Auxiliar Técnico de Recaudación, perteneciente al Grupo C2, en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, contando en dicha fecha con un mínimo de dos años de antigüedad como Auxiliar Técnico de Recaudación.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria:

- Fotocopia del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo o acreditación de antigüedad de diez años en el grupo de clasificación C2 en el Ayuntamiento de Baza.

- Y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en las Oficinas de Recaudación. De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el art. 16.6 de la Ley 39/2015, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria adjuntando resguardo acreditativo

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baza o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Admisión de aspirantes.

*Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como de excluidos/as con indicación de las causas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza, señalará un plazo de diez días naturales para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos. En dicha resolución se indicará la composición el Tribunal Calificador y el día, hora y el lugar de comienzo de las pruebas del proceso selectivo. El no abono del importe de derechos de examen será un defecto no subsanable.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría 3º, según el anexo IV del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera;

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) designado por el Alcalde.

VOCALES:

Tres vocales y suplentes designados por el Alcalde.

SECRETARIO: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Los órganos de selección será colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparciali-

dad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Séptima. Orden de actuación.

*El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para 2018.

Octava. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo constará de dos fases:

FASE CONCURSO.

La Fase de concurso será previa a la de oposición, no tiene carácter eliminatorio ni puede tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se valorará hasta un máximo de cinco puntos.

Experiencia profesional. (Máximo cinco puntos)

- Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, como funcionario de carrera, de Auxiliar Técnico de Recaudación, excluidos los dos años necesarios para poder participar en este proceso selectivo, 0,5 puntos.

La acreditación de la antigüedad para valorar en la fase de concurso se hará de oficio por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

FASE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico, relacionado con los temas del anexo a estas bases.

El contenido del ejercicio deberá ser elaborado de forma conjunta por el Tribunal Calificador el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El Tribunal Calificador podrá decidir que el ejercicio sea leído por los opositores.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Novena. Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza la relación de aprobados por orden de puntuación. La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Baza, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 106 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Décima: Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la propuesta final al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baza, para su promoción como funcionario en el puesto de trabajo reclasificado. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimocuarta. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó resolución ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015.

ANEXO. TEMARIO COMÚN.

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial.

Tema 2: Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: El Acto Administrativo. Concepto, Elementos y Clases.

Tema 4: El procedimiento administrativo local.

Tema 5: Los derechos de los ciudadanos ante las Administraciones Públicas.

ANEXO. TEMARIO ESPECÍFICO.

Tema 1: El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Principios generales del ordenamiento tributario español. Los Tributos, concepto, fines y clases. Las fuentes del Derecho Tributario. La aplicación de las normas tributarias. Interpretación, calificación e integración de las normas tributarias.

Tema 2: La relación jurídico-tributaria: Concepto y elementos. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias, las obligaciones tributarias formales. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.

Tema 3: Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible: Concepto y métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

Tema 4: Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar.

Tema 5: Recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración y recurso contencioso-administrativo.

Tema 6: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo y período impositivo.

Tema 7: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Base imponible. El valor catastral: Determinación y actualización. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida: Bonificaciones obligatorias y potestativas. Declaraciones y comunicaciones al Catastro. La gestión catastral y tributaria del impuesto.

Tema 8: El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo y régimen de facultades. Exenciones y bonificaciones. Período impositivo y devengo.

Tema 9: El Impuesto sobre Actividades Económicas. Determinación de la cuota tributaria: Tarifas y coeficientes. El local y los elementos tributarios. La gestión censal y tributaria del impuesto. El recargo provincial.

Tema 10: El Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. La gestión del impuesto: Declaración y autoliquidación.

Tema 11: El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión censal y tributaria del impuesto.

Tema 12: El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base Imponible. Cuota y devengo. Las contribuciones especiales.

Tema 13: Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Regulación y fases. Las liquidaciones tributarias: Concepto, clases y notificación. Obligación de resolver y plazos de resolución. La prueba. Las notificaciones. La denuncia pública. Potestades y funciones de comprobación e investigación.

Tema 14: Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Funciones de gestión tributaria. Las declaraciones tributarias. Concepto y clases. Las autoliquidaciones. Las comunicaciones de datos. Procedimientos de gestión: Devolución de ingresos, declaración, verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada. La gestión tributaria en las Entidades Locales.

Tema 15: La Inspección de los tributos: Funciones. Facultades, derechos y deberes del personal inspector. Clases de actuaciones: De obtención de información con trascendencia tributaria, de valoración, de informe y asesoramiento, de comprobación e investigación.

Lo manda y firma su Señoría el Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Peñalver, en Baza a 13 de junio de 2018, de todo lo cual Yo, la Secretaria, doy fe.

El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.441

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Información Comisión Especial de Cuentas, cuenta general 2017

EDICTO

Habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 14/06/2018 la Cuenta General de 2017, en cumplimiento del artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Calahorra, 18 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 3.390

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Bases de Técnico de Inclusión Social

EDICTO

Por Decreto de fecha 14 de junio de 2018 se aprobaron las Bases que han de regir la selección de un/a técnico/a

de inclusión social mediante contrato laboral por obra o servicio determinado, a jornada parcial, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Considerando que el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local enumera entre las atribuciones del Alcalde la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal.

Considerando el Programa 2142 del Convenio Granada es Provincia, denominado Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social.

Vistas las bases redactadas por la Secretaría que obran en el expediente, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir la selección de un/a Técnico/a de Inclusión Social mediante contrato laboral de obra y servicio determinado, jornada parcial, del tenor literal siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la contratación laboral temporal a tiempo parcial de un trabajador/a Social adscrito a los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de Campotéjar, en el marco del Plan Provincial de Concertación Local 2018-2019. “Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social”. El contrato será de duración determinada (obra o servicio determinado) hasta 31 de diciembre de 2018 (ver Bolsa de Empleo), y en régimen de dedicación a tiempo parcial (12 horas semanales, tres días a la semana de 9 a 13 horas), conforme a las normas reguladoras del Programa 2142. Estando las retribuciones determinadas por la ayuda de la Diputación Provincial de Granada.

BASE 2. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administra-

ciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Grado o Diplomatura en Trabajo Social.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

En las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Campotéjar y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

- Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Toda la documentación deberá estar debidamente compulsada, para que sea valorada. La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. La acreditación de servicios en el sector privado, deberá presentarse junto contrato de trabajo, certificado acreditativo de la vida laboral o certificado de empresa en que haya prestado sus servicios. La asistencia a cursos se acreditará mediante copia del diploma o certificado de asistencia expedido por la entidad que lo haya impartido, con indicación del título, número de horas lectivas y fechas o periodos de celebración.

No se tendrán en cuenta ni serán valorados aquellos méritos que no están acreditados en la forma indicada.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

BAREMO MÉRITOS

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado será de 5,00 puntos

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas no se valoraran.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración: 0,10 puntos.

De 15 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas de duración: 0,40 puntos.

De 71 a 100 horas de duración: 0,50 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 1 punto.

De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos.

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en curso, seminarios, congresos o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

4.2. La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de sí resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 5 días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, con expresión en su caso de aquellos de entre los aspirantes que son convocados para la realización de la segunda fase.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en la normativa.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos y una puntuación máxima de 5.00 puntos.

En atención a la reconocida urgencia de la prestación de los servicios objeto de la convocatoria, para el caso de que el número de aspirantes supere en más de 4 veces el número de puestos convocados, el Tribunal podrá convocar a esta segunda fase sólo a aquellos/as aspirantes de la lista definitiva de la primera fase con mayor puntuación que se encuentren comprendidos dentro de ese tope. En todo caso no serán convocados/as a la segunda fase los/as aspirantes que no hayan obtenido en la primera fase al menos el 50% de la máxima puntuación obtenida en esa primera fase, siempre y cuando concurren cuatro aspirantes por cada uno de los puestos convocados.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para la entrevista y para la prueba práctica, declarándose desierta la convocatoria si ningún/a aspirante reuniese tales condiciones.

BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, habiendo accedido a la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Concejalía de personal de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los de-

rechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo. Así como declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7.2. La falta de presentación de la documentación completa, salvo fuerza mayor, o el incumplimiento de los requisitos exigidos, impedirá el nombramiento y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido. En tal caso se procederá al nombramiento del siguiente candidato/a con mayor puntuación.

BASE 8. TRIBUNAL CALIFICADOR

EL TRIBUNAL CALIFICADOR ESTARÁ COMPUESTO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Presidente-Técnico de Servicios Sociales.

- Secretario-Secretario de la Corporación (con voz pero sin voto).

- Dos Vocales. Funcionario/a de carrera o Técnico de Servicios Sociales o Funcionario de Carrera de la Corporación u otras Entidades Locales.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Podrán disponer de servicios de personal especializado para la selección, que actuarán con voz pero sin voto. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

BASE 9. BOLSA DE EMPLEO.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo, para el supuesto en que se produzca vacante en el puesto objeto de selección, ordenadas según la puntuación obtenida.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima hasta 31 de diciembre de 2019. No obstante, en atención a la posibilidad de que la Diputación de Granada realice nueva convocatoria de ayuda y resulte el Ayuntamiento de Campotéjar beneficiario de la misma, tanto el contrato principal como la bolsa de empleo, podrán prorrogarse por el Ayuntamiento de manera automática si así lo estima oportuno.

BASE 10. PUBLICIDAD CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán para su conocimiento y efectos oportunos en el BOP, tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

BASE FINAL

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre."

SEGUNDO. Que se exponga la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos, así como que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Campotéjar, 15 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 3.440

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial de modificaciones puntuales de la RPT y plantilla vigentes

EDICTO

D^a Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que aprobados inicialmente los expedientes nº 18/18 y nº 48/18 de modificaciones puntuales de la RPT y plantilla vigentes en el Área de Seguridad

Ciudadana y Tráfico por Acuerdo del Pleno de fecha 28/05/2018 de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se establecen las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para su consulta y la presentación de alegaciones, reclamaciones que se estimen pertinentes o documentos que se estimen oportunos.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y las modificaciones se considerarán aprobadas.

Las Gabias, 18 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 3.486

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Convocatoria y bases funcionario/a interino/a Agente de Innovación Local

EDICTO

D^a Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2018 se aprobaron las bases para la selección de un funcionario/a interino/a agente de innovación local del centro Guadalinfo del municipio de Las Gabias, junto con su correspondiente convocatoria.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE Y EXPOSICION DE MEMORIA CON ENTREVISTA PERSONAL, DE UN AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL DEL CENTRO GUADALINFO DEL MUNICIPIO DE LAS GABIAS.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de un funcionario/a interino/a, mediante concurso de méritos libre y entrevista personal, de un agente de innovación local para el centro Guadalinfo del municipio de Las Gabias, con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Las Gabias en relación con el sostenimiento de un centro de acceso público a Internet en el municipio (Red Guadalinfo), durante el periodo en que permanezca la subvención de conformidad con la Orden de 20 de enero de 2017, por la que se modifica la de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red

de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet. La duración máxima del puesto objeto de provisión vendrá determinada por el periodo de tiempo en que este vigente la distribución de crédito a que se refiere el mencionado Orden, y en todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será de 3 años con posibilidad de prorrogarse un año más.

La jornada de trabajo tendrá carácter flexible, en función de las necesidades del servicio y atendiendo a lo determinado en la mencionada Orden. Asimismo, las retribuciones a percibir vendrán limitadas por el importe de la subvención concedida al efecto por el Consorcio Fernando de los Ríos u otra Administración Pública.

SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO A DESEMPEÑAR

Se requiere el siguiente perfil:

- Aspirante con habilidades y capacidades de sociabilidad y socialización para con el público y usuarios.

- Aspirante implicado en la dinámica social del municipio con capacidad de dar formación y soporte para emprender.

- Aspirante con formación y experiencia para el desempeño de las tareas de dinamización del Centro Guadalinfo según lo establecido en el art. 23.2.1.a) de la Orden de 25 de enero de 2016, publicada en el BOJA número 23, de fecha 29/01/2016, modificada por Orden de 20 de enero de 2017, publicada en el BOJA número 23, de fecha 3/02/2017. Se exige que esta experiencia sea como mínimo de un año como Dinamizador de Centros Guadalinfo.

- Aspirante con iniciativa, innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.

- Aspirante con capacidad para programar, con creativa y carácter emprendedor en sus actuaciones.

- Aspirante con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Planificación, implantación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

- Deberá ser el enlace entre el Centro y la Ciudadanía del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a.

- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuarios/as, escuchando activamente sus du-

das e inquietudes; así como formar a los/as ciudadano/as de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

- Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.

- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.

- Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros públicos de Acceso a Internet.

- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las Tics.

- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios, y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitida/o a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza/puesto contenidas en las presentes Bases.

- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f. Estar en posesión del Carné de conducir clase A o B o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

g. Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

h. Estar en posesión del título de Bachiller o FP superior, o equivalente, así mismo, disponer de titulación que permita el desempeño de tareas de formación como (C.A.P., Curso de formador de formadores...)

Las/os aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, que deberá acreditarse mediante certificado de la Administración competente. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

CUARTA. INSTANCIAS, DOCUMENTOS A PRESENTAR

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de

Las Gabias, se efectuarán en el modelo incluido en el Anexo I de las presentes Bases y se acompañarán de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del DNI
- b. Fotocopia del título académico requerido.
- c. Memoria de trabajo a la que hace referencia la Base Octava, en sobre cerrado, debiendo constar en el exterior del mismo nombre y apellidos.
- d. Currículum vitae
- e. Fotocopia carnet de conducir clase A o B
- f. Certificado de delitos de naturaleza sexual
- g. Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en el plazo de presentación de las instancias.

Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que se opta.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitan adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional ex-

pedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las/os aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro de Entrada de la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias; en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo se presentarán en dichas Oficinas, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal www.lasgabias.es y en el Portal de Transparencia. En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el Concurso, así como la celebración de la fase de exposición de memoria con entrevista pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien en este supuesto, deberá celebrarse previamente el Concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la fase de exposición de memoria con entrevista en la sede donde vaya a celebrarse esta.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Transcurrido el plazo citado, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y elevará a definitiva la lista de admitidos

y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal y en el Portal de Transparencia. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias y se publicará junto con la lista de admitidos y excluidos provisional, estará constituido por un Presidente/a titular y suplente, Secretario/a titular y suplente y tres Vocales, titulares y suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica y los Vocales poseerán titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada ley.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para proponer a la Alcaldía-Presidencia la incorporación de especialistas en las pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto, debiendo ser nombrados por la Alcaldía-Presidencia.

De conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio, todos los miembros y asesores del

Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan.

Contra las resoluciones del Tribunal y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

El procedimiento de selección constará de dos fases: en primer lugar, la fase de Concurso y con posterioridad la fase de Exposición de Memoria con entrevista. La fase de Concurso que será previa a la fase de exposición de memoria con entrevista no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de exposición de memoria con entrevista.

I. CONCURSO

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 5 puntos.

A. Titulación:

Máxima puntuación para este apartado 1 puntos.

- Licenciatura/grado en materia relacionada con el puesto: 1 puntos.

- Diplomatura en materia relacionada con el puesto: 0,75 puntos.

- Bachiller, ciclo formativo o equivalente: 0,5 puntos.

B. Méritos profesionales

Máxima puntuación para este apartado 2 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta (dinamización de centros Guadalinfo, implementación de programas TIC o formación sobre NN.TT) 0,14 Puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido (dinamización, formación e implementación de programas TIC) 0,07 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

C. Cursos y seminarios, congresos y jornadas

Máxima puntuación para este apartado 2 puntos

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o un Universidad, bien por una institución pública o privada (colegio Profesional, sindicato...) en colaboración con la Administración Pública. No se valorarán los cursos impartidos por persona que haya prestado servicios previos en el desarrollo propio del proyecto (cursos impartidos por el dinamizador a alumnos/usuarios del proyecto Guadalinfo). Por entenderse que forman parte integrante del contenido del trabajo desarrollado.

- Por la participación como asistente: por cada hora de duración: 0,005 puntos. Por la participación como

ponente o por impartir un curso: por cada hora de duración: 0,010 puntos

Los puntos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso según lo indicado en este apartado. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no expresan horas ni días, no serán valorados.

II. FASE DE EXPOSICION DE MEMORIA CON ENTREVISTA

Esta fase tendrá carácter obligatorio, servirá para apreciar la experiencia, conocimientos y adecuación de su perfil al puesto de trabajo a desempeñar.

Durante el trascurso de la entrevista personal los aspirantes deberán defender la Memoria de trabajo presentada previamente junto con la instancia, que ponga de manifiesto su capacidad, conocimientos y aptitud para llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. A la entrevista los aspirantes podrán llevar una copia de la memoria a efectos de servirle de apoyo durante su defensa. La duración máxima de la exposición de la memoria será de 20 minutos.

La memoria de trabajo deberá realizarse a ordenador con una extensión no superior a 15 páginas y en formato: Times News Roman 12, interlineado de 1,5 cm; márgenes superior e inferior 3 cm y márgenes laterales 2,5 cm.

Posteriormente a la exposición de la memoria, el Tribunal realizará preguntas al aspirante sobre cuestiones relacionadas con el puesto que se va a desempeñar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora determinado no se presente a realizarla la exposición de la memoria con entrevista, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Las puntuaciones otorgadas en esta fase se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. Publicadas las mismas se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la fase de exposición de memoria con entrevista. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de exposición de memoria con entrevista, si persistiera el empate a favor del que haya obtenido ma-

yor puntuación en la fase de Concurso y en el caso de seguir persistiendo el empate se resolverá mediante sorteo entre ambos aspirantes.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Una vez concluido el plazo de 5 días hábiles concedidos a los aspirantes para que puedan alegar/reclamar lo que consideren respeto a las puntuaciones obtenidas en la fase de exposición de memoria con entrevista, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta corporación, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación en la que constaran las calificaciones otorgadas en cada fase y el resultado final. El Tribunal remitirá esta relación al presidente de la corporación municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrán interponer recurso de alzada ante el presidente de la corporación local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

DÉCIMA PRIMERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada de DNI

- Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para compulsar, de la titulación exigida.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- Aportar compulsados los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando formar arte en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria.

- Certificado de delitos de naturaleza sexual

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos debiendo presentar únicamente certificación de la administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los re-

quisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMA SEGUNDA. BOLSA DE EMPLEO

La propuesta efectuada por el Tribunal podrá conformar bolsa de trabajo para la misma categoría profesional, según el orden de puntuación, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades municipales. El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia al nombramiento.

Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar la causa que lo justifique automáticamente quedaran excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de cinco años.

DÉCIMA TERCERA. INCIDENCIAS

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, la Orden APU/1461/2002, de 6 de julio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

DÉCIMA CUARTA. RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impug-

nados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE Y EXPOSICION DE MEMORIA CON ENTREVISTA PERSONAL, DE UN AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL DEL CENTRO GUALINFO DEL MUNICIPIO DE LAS GABIAS

DNI/PASAPORTE/NIE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO

MUNICIPIO

PROVINCIA

C.P.

TELÉFONO

TITULACIÓN ACADÉMICA

OTROS DATOS

SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Las Gabias para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE aprobar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La solicitante

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Las Gabias, 20 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.:
Vanessa Polo Gil

NÚMERO 3.487

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

*Convocatoria y bases funcionario/a interino/a
Trabajador/a Social*

EDICTO

D^a Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2018 se aprobaron las bases para la selección de un funcionario/a interino/a trabajador/a social, junto con su correspondiente convocatoria.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN TRABAJADORA/OR SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de un funcionario/a interino/a, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, denominación Trabajadora/or Social, correspondiente al Grupo A, Subgrupo 2, a tiempo completo, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según la legislación vigente en cada momento, sujeta al desarrollo del Acuerdo de 19 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios con el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia, publicado en el BOJA, número 244, de 22 de diciembre de 2017. La duración máxima del puesto objeto de provisión vendrá determinada por el periodo de tiempo en que este vigente la distribución de crédito a que se refiere el mencionado Acuerdo, y en todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será de 3 años con posibilidad de prorrogarse un año más.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, la Orden APU/1461/2002 de 6 de julio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitida/o en la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza/puesto contenidas en las presentes Bases.

c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Trabajo Social, Diplomado en Trabajo Social u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las/os aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, que deberá acreditarse mediante certificado de la Administración competente. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

CUARTA. INSTANCIAS, DOCUMENTOS A PRESENTAR Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, se efectuarán en el modelo incluido en el Anexo II de las presentes Bases y se acompañarán de los siguientes documentos:

a. Fotocopia compulsada del DNI

b. Fotocopia compulsada del título académico requerido

c. Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en el plazo de presentación de las instancias. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante documentos originales o copia compulsada de:

- La prestación de servicios en la Administración Pública que se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado del certificado o contrato laboral acreditativo de los servicios presentados en la Administración Pública correspondiente.

- La participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como son (cursos, master, seminarios, jornadas o similares)

- La superación de pruebas selectivas en otras Administraciones Públicas, mediante certificado extendido por la Administración competente.

Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que se opta.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las/os aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTANCIAS

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro de Entrada de la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias; en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo se presentarán en dichas Oficinas, en sobre abierto, para ser fe-

chadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos constanding en su caso, el motivo de la exclusión; así mismo se determinará la composición del Tribunal, haciéndose pública dicha resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, web municipal www.lasgabias.es, en el Portal de Transparencia y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo al que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos, fijándose el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la celebración del ejercicio teórico-práctico de la fase de Oposición.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los sucesivos avisos, publicaciones y convocatorias se realizarán a través del Tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal www.lasgabias.es y en el Portal de Transparencia.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias y se publicará junto con la lista de admitidos y excluidos provisional, estará constituido por un Presidente/a titular y suplente, Secretario/a titular y suplente y tres Vocales, titulares y suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Todo ello de conformidad con el

art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica y los Vocales poseerán titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada ley. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para proponer a la Alcaldía-Presidencia la incorporación de especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto, debiendo ser nombrados por la Alcaldía-Presidencia.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio, todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan.

Contra las resoluciones del Tribunal y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar, la fase de Opo-

sición y con posterioridad la fase de Concurso, para quienes hubieran superado la fase de Oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN.

Calificación de la fase de oposición: comprenderá la media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la parte teórica y en la parte práctica que integran el ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición, con un máximo de 10 puntos.

Ejercicio Teórico-práctico. - Este ejercicio costará de dos partes y se dispondrá de dos horas y media para su realización:

- Una parte teórica: consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas sobre todos los temas incluidos en el Anexo I. Cada pregunta tipo test constará de tres preguntas alternativas de las cuales sólo una de ellas será correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán. El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto. Esta parte será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

- Una parte práctica: consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio de las materias específicas contenidas en el Anexo I. Esta parte será valorada con un máximo de 10 puntos siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. Publicadas las mismas se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

II. FASE DE CONCURSO

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación y experiencia adecuados a las funciones a desempeñar y acreditados documentalmente por los aspirantes.

Calificación de la Fase de Concurso: comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 4 puntos.

A. Méritos Profesionales:

La puntuación máxima para este apartado será de 1,8 puntos.

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Trabajadora/or Social: 0,040 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de Trabajadora/or Social: 0,020 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la nor-

mativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B. Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento

La puntuación máxima para este apartado será de 1,6 puntos.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, master, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública.

Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Por la participación como Director, Coordinador, Ponente o Autor:

Se considerarán en este apartado los cursos, master, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos

- Por cada comunicación: 0,15 puntos

- Por cada artículo en revista especializada: 0,20 puntos.

- Por cada capítulo de libro: 0,25 puntos/Nº de autores.

- Por cada libro: 0,5 punto/Nº de autores.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

Los Cursos, Master, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

C. Ejercicios superados en la Administración Local

La puntuación máxima por este apartado será de 0,6 puntos.

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas celebrados en los cuatro años anteriores a la publicación de las presentes bases para el acceso a plazas o puestos de Trabajadora/or Social: 0,10 puntos

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la fase de Oposición.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico

2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso

3. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso

4. Por sorteo entre los aspirantes

DÉCIMA. LLAMAMIENTOS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Una vez concluido el plazo de 5 días hábiles concedidos a los aspirantes para que puedan alegar/reclamar lo que consideren respecto de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico-práctico de la fase de Oposición, el Tribunal se reunirá para valorar los méritos de la fase de Concurso. Una vez se haya realizado la valoración de los mismos, se publicará en el tablón de anuncios de esta corporación, en la página web www.lasgabias.es y en el Portal de Transparencia la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y el resultado final. El Tribunal remitirá esta relación al presidente de la corporación municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de puestos convocados, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrán interponer recurso de alzada ante el presidente de la corporación local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web www.lasgabias.es y en el Portal de Transparencia los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a. Fotocopia compulsada de DNI

b. Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para compulsar, de la titulación exigida

c. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

d. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos debiendo presentar únicamente certificación de la administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMA TERCERA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá al nombramiento de funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

DÉCIMA CUARTA. BOLSA DE EMPLEO Y FUNCIONAMIENTO

La propuesta efectuada por el Tribunal podrá conformar bolsa de trabajo para la misma categoría profesional, para el programa determinado en la base primera, según el orden de puntuación, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades municipales. El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia al nombramiento.

Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar la causa que lo justifique automáticamente quedaran excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de cinco años.

DÉCIMA QUINTA. RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 3. Las comunidades autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. El municipio. Organización y competencias municipales. La provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

Tema 5. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral

Tema 6. Función Pública local. Organización. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 7. Funcionamiento de los órganos colegidos locales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 8. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos. Procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 9. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez.

Tema 10. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo. Los recursos administrativos

Tema 11. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 12. La contratación del sector público: preparación, adjudicación y formalización, efectos, cumplimiento y extinción. Garantías

Tema 13. Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa, Reglamento europeo de protección de datos. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Reglamento europeo de protección de datos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales.

Tema 2. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales.

Tema 3. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional. Consejería de Asuntos Sociales. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. La Comisión Delegada de Bienestar Social.

Tema 4. Los Servicios Sociales Comunitarios: Concepto, objetivos, Áreas de Actuación. Servicios: Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento: SIUSS. Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de cooperación social. Servicio de convivencia y reinserción. Prestaciones complementarias.

Tema 5. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social.

Tema 6. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional.

Tema 7. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención.

Tema 8. Proyectos, planificación estratégica y gestión de subvenciones. Concurrencia a subvenciones. Iniciativas de fomento y fondos de la Unión Europea.

Tema 9. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 10. Concepto de Salud y sus determinantes. Los factores de salud que puedan generar problemática social. Los factores sociales que pueden generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.

Tema 11. La atención socio sanitaria. Fundamentos y retos de la atención socio sanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención socio sanitaria. Alternativas para la atención socio sanitaria a agudos y cuidados continuados.

Tema 12. Política educativa. Legislación básica actual. Ley Orgánica de Calidad de la Educación. Principios que inspiran el sistema educativo andaluz. La educación en valores. Políticas de igualdad de oportunidad.

Tema 13. El absentismo escolar. Tipos de absentismo: causas. Fases del absentismo escolar. Planes de prevención y control. Los programas de absentismo escolar.

Procedimiento de intervención de los distintos agentes ante el alumno absentista: medidas de actuación.

Tema 14. Calidad de vida en el contexto de los servicios sociales especializados y comunitarios. Evaluación de la calidad de vida.

Tema 15. Políticas de empleo. Tipos y características de programas de fomento del empleo. El empleo como factor de integración social y recursos.

Tema 16. Los sistemas de acceso al mercado laboral. Herramientas de búsqueda activa de empleo. Técnicas de selección. La contratación: tipos. Las ofertas públicas de empleo. Fuentes de información para conocer la oferta pública de empleo.

Tema 17. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Situación actual en España y Andalucía.

Tema 18. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

Tema 19. La violencia familiar. Sistemas de detección y su prevención.

Tema 20. Regulación normativa europea, española y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales: discriminación directa e indirecta, acoso sexual y por razón de sexo. Acciones Positivas. Mainstreaming.

Tema 21. Los planes de igualdad y otras medidas de promoción de la igualdad en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo. El principio de igualdad en el empleo público. Impacto de género en la normativa.

Tema 22. Violencia de género. Aspectos sociales, psicológicos y legales. Programas de prevención. Atención a mujeres víctimas de violencia de género. Atención a mujeres que ejercen la prostitución.

Tema 23. Sistemas de detección de la violencia y su prevención.

Tema 24. La violencia contra inmigrantes y minorías étnicas. Educación en valores de paz.

Tema 25. Programas de intervención en las personas maltratadas y en las maltratadoras. Influencia de los medios de comunicación.

Tema 26. Voluntariado y acción social no gubernamental. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

Tema 27. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado.

Tema 28. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización.

Tema 29. La exclusión social. Colectivos en situación o riesgo de exclusión social. Factores de exclusión social. Políticas de inclusión social en la Unión Europea. Propuestas de mejoras para prevenir la exclusión social.

Tema 30. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión. Estrategias de lucha.

Tema 31. Decreto ley 3/2017 de 19 de diciembre, orientado a la erradicación de la marginación y la desi-

gualdad y a la lucha contra la exclusión social: objetivos y plan inclusión social.

Tema 32. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.

Tema 33. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar. Legislación y marco institucional.

Tema 34. Políticas de apoyo a la familia en las distintas Administraciones. Planes de apoyo a la familia: Ámbito europeo, estatal y autonómico.

Tema 35. Infancia y Adolescencia. El niño/la niña, sujetos de derechos. La evolución y el desarrollo de los derechos de la infancia. La Declaración de los Derechos del Niño.

Tema 36. Adolescencia y juventud. Aspectos psicológicos y sociales. Análisis de los problemas de la juventud andaluza. Estrategias de intervención en este sector del trabajador/a social.

Tema 37. Protección del menor. Situaciones de riesgo en la infancia: La prevención, la detección y factores de riesgo. El maltrato y abuso sexual infantil.

Tema 38. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al menor. El trabajador/a social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios. Legislación y mecanismos de actuación. Recursos dependientes de la Administración Autonómica. La atención al menor en su medio. La atención al menor con medidas alternativas que impliquen separación de la familia biológica. Medidas para la atención a menores infractores.

Tema 39. Mujeres en situación de dificultad social. La feminización de la pobreza. Aspectos legales y sociales. Recursos de atención a la mujer.

Tema 40. Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento.

Tema 41. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar del anciano. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Plan Gerontológico. Servicios de atención diurna y residencial.

Tema 42. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.

Tema 43. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local: Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 44. Minorías Étnicas. Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana.

Tema 45. El trabajador/a social en la atención a las minorías. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.

Tema 46. La vivienda como factor de integración social. Aspectos generales sobre la situación de la vivienda. El papel de las políticas de vivienda.

Tema 47. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área. Legislación y marco institucional. Políticas de intervención estatal y autonómica. Papel de la iniciativa social.

Tema 48. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN TRABAJADORA/OR SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

DNI/PASAPORTE/NIE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO

MUNICIPIO

PROVINCIA

C.P

TELÉFONO

TITULACIÓN ACADÉMICA

OTROS DATOS

SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Las Gabias para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE aprobar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La solicitante

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Las Gabias, 20 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.:
Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 3.488

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Convocatoria y bases funcionario/a interino/a Arquitecto/a Superior***EDICTO**

D^a Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2018 se aprobaron las bases para la selección de un funcionario/a interino/a arquitecto/a superior, junto con su correspondiente convocatoria.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN ARQUITECTO/A, SUPERIOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de un funcionario/a interino/a, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, denominación Arquitecto/a Superior, correspondiente al Grupo A, Subgrupo 1, a tiempo completo, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según la legislación vigente en cada momento. Con motivo del exceso y acumulación de tareas para atender las funciones propias del Área de Urbanismo, relativas al planeamiento, gestión y disciplina urbanística, así como el control de obras municipales, se precisa la provisión de la mencionada plaza, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.1 f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuya duración máxima será de 6 meses, dentro de un periodo de 12 meses.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, la Or-

den APU/1461/2002 de 6 de julio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitida/o a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza/puesto contenidas en las presentes Bases.

c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Arquitectura y Master habilitante de Arquitectura, Licenciada/o en Arquitectura u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las/os aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, que deberá acreditarse mediante certificado de la Administración competente. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato/a no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

CUARTA. INSTANCIAS, DOCUMENTOS A PRESENTAR Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MERITOS ALEGADOS

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de

Las Gabias, se efectuarán en el modelo incluido en el Anexo II de las presentes Bases y se acompañarán de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia compulsada del DNI
- b. Fotocopia compulsada del título académico requerido.
- c. Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en el plazo de presentación de las instancias. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante documentos originales o copia compulsada de:
 - La prestación de servicios en la Administración Pública que se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado del certificado o contrato laboral acreditativo de los servicios presentados en la Administración Pública correspondiente.
 - La participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como son (cursos, master, seminarios, jornadas o similares), así como la participación en la elaboración de planes generales o de desarrollo mediante certificado expedido por el organismo competente.
 - La superación de pruebas selectivas en otras administraciones públicas, mediante certificado extendido por la administración competente.

Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que se opta.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las/os aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTANCIAS

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro de Entrada de la Oficina de Atención al Ciudadano

del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias; en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias o por medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4 se presentarán en dichas Oficinas, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos constanding en su caso, el motivo de la exclusión; así mismo se determinará la composición del Tribunal, haciéndose pública dicha resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, web municipal www.lasgabias.es, en el Portal de Transparencia y anuncio en el BOP de Granada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo al que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos, fijándose el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la celebración del ejercicio teórico-práctico de la fase de Oposición.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los sucesivos avisos, publicaciones y convocatorias se realizarán a través del Tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal www.lasgabias.es, y en el Portal de Transparencia.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias y se publicará junto con la lista de admitidos y excluidos pro-

visional, estará constituido por un Presidente/a titular y suplente, Secretario/a titular y suplente y tres Vocales, titulares y suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica y los Vocales poseerán titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada ley. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para proponer a la Alcaldía-Presidencia la incorporación de especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto, debiendo ser nombrados por la Alcaldía-Presidencia.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio, todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan.

Contra las resoluciones del Tribunal y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

gable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar, la fase de Oposición y con posterioridad la fase de Concurso, para quienes hubieran superado la fase de Oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN.

Calificación de la fase de oposición: comprenderá la media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la parte teórica y en la parte práctica que integran el ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición, con un máximo de 10 puntos.

Ejercicio Teórico-práctico. Este ejercicio costará de dos partes y se dispondrá de dos horas y media para su realización:

- Una parte teórica: consistirá en contestar un cuestionario tipo test de treinta preguntas sobre todos los temas incluidos en el Anexo I. Cada pregunta tipo test constará de tres preguntas alternativas de las cuales sólo una de ellas será correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán. El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto. Esta parte será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

- Una parte práctica: consistirá en la realización de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio de las materias específicas contenidas en el Anexo I. Esta parte será valorada con un máximo de 10 puntos (5 puntos por cada supuesto práctico) siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. Publicadas las mismas se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

II. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación y experiencia adecuados a las funciones a desempeñar y acreditados documentalmente por los aspirantes.

Calificación de la fase de concurso: comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 4 puntos.

A. Méritos Profesionales

Puntuación máxima por este apartado: 1,8 puntos.

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Arquitecto Superior: 0,030 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de Arquitecto Superior: 0,020 puntos.

- Por haber realizado trabajos en empresa privada en calidad de arquitecto superior con contrato laboral para el desarrollo de tareas específicas que estén relacionadas con el temario incluido en el Anexo I de las presentes Bases: 0,015 puntos por mes trabajado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

- Experiencia en elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico ya sean de carácter general (PGOUs, NN.SS., y sus adaptaciones e innovaciones) o de desarrollo (Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle) siempre y cuando cuenten, al menos, con aprobación provisional. Se valorará a razón de 0,30 puntos si el planeamiento es de carácter general ó 0,40 puntos si es de desarrollo.

B. Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Puntuación máxima por este apartado: 1,6 puntos.

Se valorará la asistencia debidamente acreditada a jornadas y cursos de formación, especialización o perfeccionamiento -incluidos los de postgrado- impartidos por Universidades, Instituciones Públicas o entidades homologadas oficialmente, siempre que su objeto tenga relación directa con los conocimientos requeridos en el desempeño del puesto de trabajo que se convoca. El Tribunal calificador valorará este apartado en función del número de horas acreditadas, conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 30 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 121 a 300 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 301 a 1.000 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 1.000 horas: 1,00 puntos.

No se valorarán aquellos cursos que exijan dedicación inferior a 10 horas.

C. Ejercicios superados en la Administración Local

La puntuación máxima por este apartado será de 0,6 puntos.

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas celebradas en los 4 años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases para el acceso a plazas o puestos de arquitecto superior: 0,10 puntos.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico.

2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

3. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso

4. Por sorteo entre los aspirantes.

DÉCIMA. LLAMAMIENTOS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Una vez concluido el plazo de 5 días hábiles concedidos a los aspirantes para que puedan alegar/reclamar lo que consideren respecto de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico-práctico de la Fase de Oposición, el Tribunal se reunirá para valorar los méritos de la Fase de Concurso. Una vez se haya realizado la valoración de los mismos, se publicará en el tablón de anuncios de esta corporación, en la página web www.lasgabias.es y en el Portal de Transparencia la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada Fase y el resultado final. El Tribunal remitirá esta relación al presidente de la corporación municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de puestos convocados, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrán interponer recurso de alzada ante el presidente de la corporación local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web www.lasgabias.es y en el Portal de Transparencia los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a. Fotocopia compulsada de DNI

b. Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para compulsar, de la titulación exigida.

c. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

d. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos debiendo presentar únicamente certificación de la administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMA TERCERA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá al nombramiento de funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

DÉCIMA CUARTA. BOLSA DE EMPLEO Y FUNCIONAMIENTO

La propuesta efectuada por el Tribunal podrá conformar bolsa de trabajo para la misma categoría profesional, según el orden de puntuación, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades municipales. El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia al nombramiento.

Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar la causa que lo justifique automáticamente quedaran excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de cinco años.

DÉCIMA QUINTA. RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas. Asimismo, el desarrollo de las materias específicas propuesto será desarrollado en base a la legislación andaluza.

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 3. Las comunidades autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los subdelegados del Gobierno.

Tema 5. El municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 6. La provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

Tema 7. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral

Tema 8. Función Pública local. Organización. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 11. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez.

Tema 12. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo. Los recursos administrativos

Tema 13. La actividad de policía: las licencias.

Tema 14. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 15. La contratación del sector público: preparación, adjudicación y formalización, efectos, cumplimiento y extinción. Garantías

Tema 16. La contratación del sector público: contrato de obras, servicios y suministros, concesión de obra y concesión de suministros.

Tema 17. Regulación normativa europea, española y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales.

Los planes de igualdad y otras medidas de promoción de la igualdad en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo. El principio de igualdad en el empleo público. Impacto de género en la normativa.

Tema 18. Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa, Reglamento europeo de protección de datos. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Reglamento europeo de protección de datos.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. El Derecho urbanístico. Evolución histórica de la legislación urbanística en España.

Tema 2. Ámbito competencial para la regulación de la ordenación territorial, urbanística y ambiental.

Tema 3. La ordenación del territorio en Andalucía: objeto y Principios Generales. Su incidencia urbanística.

Tema 4. Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes Intermunicipales y Planes de Sectorización. Objeto, contenido y aprobación.

Tema 5. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de detalle. Objeto, contenido y aprobación.

Tema 6. Los Catálogos, las ordenanzas de urbanización y las ordenanzas de edificación. Objeto, contenido y aprobación.

Tema 7. Efectos, publicidad, vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 8. Suspensión de aprobaciones y otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas.

Tema 9. Sistemas de Compensación. Sistema de Cooperación. Sistema de expropiación

Tema 10. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Sujeto, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio.

Tema 11. El régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

Tema 12. Los proyectos de actuación.

Tema 13. El régimen del suelo urbano y suelo urbanizable.

Tema 14. Derechos y deberes de los diferentes regímenes del suelo.

Tema 15. La ejecución de obras de edificación: Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Incumplimiento del deber de edificación.

Tema 16. La vivienda protegida en Andalucía: medidas en materia de suelo. Incidencia en la normativa estatal y andaluza.

Tema 17. Intervención en la edificación y usos del suelo: Licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Eficacia y caducidad. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva Ordenación Urbanística.

Tema 18. La legislación de medidas liberalizadoras y su implicación en los actos de intervención en la edifica-

ción y usos del suelo. La comunicación y la declaración responsable.

Tema 19. La contratación con las compañías suministradoras.

Tema 20. Los patrimonios públicos del suelo.

Tema 21. El régimen de concurrencia de la licencia urbanística con otras autorizaciones o concesiones administrativas.

Tema 22. La licencia de obras

Tema 23. El callejero municipal de Las Gabias

Tema 24. Planeamiento General de Las Gabias. 2009/ adaptación de las normas subsidiarias a la LOUA.

Tema 25. La Inspección Urbanística: Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección.

Tema 26. El deber de conservación y rehabilitación. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada.

Tema 27. Las situaciones de fuera de ordenación.

Tema 28. La situación de Asimilable a Fuera de Ordenación.

Tema 29. Órdenes de ejecución.

Tema 30. La ruina urbanística: Supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.

Tema 31. Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 32. Control de calidad en la edificación. Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 33. Red de saneamientos y alcantarillado. Materiales y ejecución de los diferentes trabajos. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 34. Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 35. Cubierta en los edificios. Tipos y descripción. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 36. Instalaciones eléctricas y telecomunicaciones en los edificios. Instalaciones de fontanería y gas. Instalaciones de climatización y ventilación.

Tema 37. Normativa vigente sobre protección del patrimonio histórico.

Tema 38. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 39. Las parcelaciones. Definiciones. Condiciones de las Parcelas. Intervención en el parcelario.

Tema 40. Proyectos de reparcelación.

Tema 41. Las edificaciones: condiciones generales de la edificación. Alineaciones. Retranqueos. Separación a linderos.

Tema 42. Edificación fuera de alineación. Establecimiento de alineaciones y rasantes. Altura de la edificación. Altura de plantas. Construcciones por encima de la altura máxima. Patios. Vuelos. Computo de edificabilidad.

Tema 43. Las edificaciones en: Condiciones particulares de la edificación. Tipologías. Ocupación. Otras disposiciones.

Tema 44. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Diseño y ejecución.

Tema 45. La ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares.

Tema 46. Los proyectos supramunicipales. Convenios de planeamiento y de gestión

Tema 47. El registro de solares.

Tema 48. La implantación de actividades. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Actividades de carácter ocasional.

Tema 49. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de protección ambiental.

Tema 50. Instrumentos de prevención ambiental: actuaciones sujetas, clases, competencias, y tramitación. La calificación ambiental.

Tema 51. Evaluación ambiental estratégica de planes y programas y evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 52. Valoraciones urbanísticas. Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 53. Ley de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 54. Agentes de la edificación: definición y obligaciones.

Tema 55. Clasificación de las actuaciones de intervención en la edificación y usos del suelo. Tipos de obra sobre edificaciones y construcciones.

Tema 56. El proyecto de edificación. Condiciones, definición y contenido. Supuestos de innecesidad de proyecto técnico.

Tema 57. El visado colegial.

Tema 58. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución.

Tema 59. La legislación sobre Patrimonio Histórico Artístico y su incidencia en la conservación de los edificios. El patrimonio cultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 60. El derecho de superficie

Tema 61. El sistema de información catastral. El sistema de información geográfica y catastral. Cartografía catastral. Referencia catastral. Base de datos catastral. Georreferenciación.

Tema 62. Seguridad contra incendios en los edificios. Normativa y ámbito de aplicación. Exigencias en el proyecto de ejecución.

Tema 63. La salud y la seguridad en el trabajo en la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas.

Tema 64. Medidas preventivas. Personal con funciones de control y seguimiento en obra.

Tema 65. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: disposiciones específicas durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

Tema 66. Estudio y Plan de seguridad y salud. Contenido y desarrollo.

Tema 67. Documentación, estructura y supervisión de proyectos de obras en la contratación pública.

Tema 68. Régimen de infracciones urbanísticas según lo contenido en la LOUA.

Tema 69. Régimen de sanciones contenido en la LOUA.

Tema 70. Elaboración de Presupuestos. Criterios de medición. Creación de precios. Control de costes. Manejo de bases de precios. Manejo de programa Presto.

Tema 71. Aplicaciones CAD. Renderización y tratamiento de imágenes 3D. fundamentos y conceptos de utilización de BIM y BEAM.

Tema 72. Software de cálculo de estructuras, mediciones, presupuestos y de cumplimiento técnico de la edificación.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN ARQUITECTO/A, SUPERIOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

DNI/PASAPORTE/NIE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO

MUNICIPIO

PROVINCIA

C.P

TELÉFONO

TITULACIÓN ACADÉMICA

OTROS DATOS

SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y

FIRMA.

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Las Gabias para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE aprobar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La solicitante

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Las Gabias, 20 de junio de 2018.-La Alcaldes, fdo.:
Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 3.389

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)*Cuenta general ejercicio 2017***EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017 en sesión celebrada en fecha 13 de junio de 2018, se expone al público, junto con sus justificantes y los informes de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En ese plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesario, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 nº 2 y 3 de la Ley 2/2004, de 4 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

Lobras, 13 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NÚMERO 3.387

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza precio público por prestación del servicio curso de perfeccionamiento musical

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que, habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de abril de 2018, y publicado en el B.O.P. nº 80, de fecha 27 de abril de 2018, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de "Curso de Perfeccionamiento Musical", sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo), queda elevado a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional; lo que se hace público, a los efectos oportunos, con la publicación íntegra de la ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO CURSO PERFECCIONAMIENTO MUSICAL.

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re-

fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio Público por la Prestación del Servicio de Curso de Perfeccionamiento Musical", que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Curso de Perfeccionamiento Musical, organizado por el Excmo. Ayuntamiento.

El servicio incluye:

- a) La participación activa en todas las actividades formativas, artísticas y lúdicas.
- b) Alojamiento.
- c) Manutención en régimen de pensión completa.

El número máximo de alumnos será de 108, de los cuales 100 serán de régimen general y 8 plazas se reservan para miembros de la Agrupación Musical de Montefrío.

Las 100 plazas de régimen general, se distribuyen en 10 especialidades, de 10 alumnos cada una. Si en alguna de las especialidades convocadas no se alcanza el número de 8 matriculas la convocatoria de la misma se anulara y no se celebrara, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 3º Devengo

1. Se devenga el precio público y nace la obligación de pago, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento en que el usuario solicite dicha prestación.

Artículo 4º Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que reciban y se beneficien del servicio de Curso de Perfeccionamiento Musical que se presta por este Ayuntamiento.

Artículo 5º Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 apartado 1, y artículo 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en la Ley General Tributaria

Artículo 6º Cuota

La cuota consistirá en la cantidad de 220,00 euros.

Artículo 7º Normas de gestión

1. Las personas o entidades interesadas en la prestación del servicio, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se facilitará desde el Ayuntamiento, indicando, entre otros datos, la especialidad musical a la que se matricula, antes del 31 de mayo de cada ejercicio en que se convoque el curso.

2. El pago de la cuota se realizará, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, mediante transferencia en cuenta bancaria de titularidad municipal. Se adjuntará resguardo a la solicitud.

3. En el caso de que el número de solicitudes por especialidad musical sea superior al número de plazas, la admisión al curso se hará por orden de realización del ingreso de la cuota en la cuenta bancaria indicada. Devolviéndose la cuota a los solicitantes que resulten excluidos. Asimismo se devolverá la cuota en caso de anulación de la convocatoria de una especialidad por no alcanzarse el número mínimo de matriculas.

4. En caso de renuncia al curso, si la misma se formaliza antes del 1 de julio del ejercicio correspondiente, se procederá a la devolución del 40% del importe del precio público satisfecho.

Artículo 8º Bonificaciones

Los sujetos pasivos que pertenezcan a la Agrupación Musical de Montefrío gozaran de una bonificación del 72,73% de la cuota. En cada ejercicio o edición del curso se concederán hasta un máximo de 8 bonificaciones.

Artículo 9º Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal entrara en vigor, transcurrido el plazo de 15 días hábiles, desde la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva (texto íntegro), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.474

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Bases para ingresar por oposición libre Policía Local: 2 plazas

EDICTO

Dª Fuensanta Navarro Pavón, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

CERTIFICO: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2018, adoptó entre otros el siguiente:

3.4. APROBACIÓN DE BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL: 2 PLAZAS.

Vista la Oferta de Empleo Público del año 2017 y 2018, publicadas en BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2017, y BOP nº 107, de fecha 7 de junio de 2018, respectivamente.

Se da cuenta de las bases elaboradas para la provisión de dos plazas de policía local en el Ayuntamiento de Pinos: 2 plazas de ingreso por oposición libre:

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2018.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de los años 2017 y 2018.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- i) Acreditación pago de la tasa por derechos de examen correspondiente.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de solicitud.

4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y acreditándolos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 45 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará re-

solución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: D. José Antonio Fernández García, Tesorero Municipal

Vocales:

D. Rubén Ángel Viceira Yedra, Oficial Jefe de la Policía

D. Francisco Martín Rivera, Oficial de la Policía

D^a María Moriana López, Interventora Municipal

D. Nicolás Maza Zafra; Jefe de Negociado Departamento Secretaría,

Secretaria: La de la Corporación, con voz y voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, tipo test, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevan-

tes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5'50	5'25	5'00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

DISPOSICIÓN FINAL

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera parte (supuesto práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de aquellos aspirantes que resulten aprobados.

FORMA DE INGRESO TASA:

- En la c/c ES15-3023-0041-7204-1000-5003 Caja Rural de Granada.

- En la c/c ES20-0487-3108-7520-0002-5373 del Banco Mare Nostrum (Caja Granada).

- En la c/c ES43-0182-5100-1600-0000-1742 del BBVA oficina de Pinos Puente.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, dar conformidad a las bases elaboradas para la provisión de dos plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de Pinos Puente, de ingreso por oposición libre, autorizando el inicio del expediente de contratación correspondiente.

NÚMERO 3.410

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Cuenta general presupuesto 2017

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar Granada,

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soportújar, 30 de mayo de 2017.-El Alcalde, Manuel Romero Funes.

NÚMERO 3.379

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa de cementerio municipal

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 11 de abril de 2018, aprobatorio de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ANEXO I:

Tarifas en el municipio de Villa de Otura

1. Concesión de nichos (75 años máximo)"

2. Construcción de mausoleos o panteones familiares:

2.1. Por concesión de terrenos a perpetuidad para construcción de mausoleos o panteones familiares para seis féretros (altura máxima 1,80 metros; longitud máxima 2,50 metros; ancho máximo 2,30 metros).

2.2. Por concesión de terrenos a perpetuidad para construcción de mausoleos o panteones familiares para tres féretros (altura máxima 1,80 metros; longitud máxima 2,50 metros; ancho máximo 1,10 metros).

En cualquier caso la dimensión de separación entre panteones, fosas, nichos o sepulturas será como mínimo de 0,40 metros.

Las dimensiones recogidas no eximen del cumplimiento de la normativa sobre Policía Sanitaria Mortuoria."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa de Otura, 14 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 3.428

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, segundo periodo de cobro del ejercicio 2018 de Otívar

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de junio para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2018 de Otívar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Gra-

nada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 11 de junio de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.470

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE GUADIX

Ordenanza reguladora de Administración Electrónica (PLATAFORMA MOAD_H)

EDICTO

El Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix,

HACE SABER: Que el Pleno de esta Entidad Local de carácter supramunicipal, en sesión celebrada el día nueve de mayo de dos mil dieciocho, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica (PLATAFORMA MOAD_H), de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix.

Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta entidad por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la precitada Ordenanza, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 10 de mayo de 2018.-El Presidente, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 3.409

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE
AYNADAMAR*Convocatoria a junta general ordinaria***EDICTO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la misma a la junta general ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal, c/ Santa Adela, Víznar, a las 19:30 horas del día 12 de julio de 2018 en primera convocatoria, y a la 20:00 del mismo día en segunda, para tratar de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.

Segundo: Examen de la Memoria de la Junta de Gobierno.

Tercero: Liquidación de Cuentas del año 2017.

Cuarto: Presupuesto para el ejercicio de 2018.

Quinto: Asuntos de interés general.

Sexto: Renovación de cargos de la directiva.

Séptimo: Ruegos y preguntas.

Granada, 15 de junio de 2018.-El Presidente de la Comunidad, Enrique Martínez Nieto.

NÚMERO 3.392

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LA ESTRELLA Y EL ZUTE DE HUÉTOR VEGA*Convocatoria junta general ordinaria***EDICTO**

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas y en las ordenanzas y reglamentos de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará el próximo lunes día 16 de julio de 2018, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento de Huétor Vega, a las 19:00 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 19:30 del mismo lugar y día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos incluidos en el,

ORDEN DEL DÍA

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.

Segundo: Liquidación de cuentas del ejercicio anterior.

Tercero: Acuerdo sobre el presupuesto para el presente ejercicio.

Cuarto: Distribución de las aguas para la presente campaña de riegos.

Quinto: Tratar de cuantos asuntos sean de interés general de la Comunidad.

Sexto: Ruegos y preguntas.

Se ruega la asistencia de todos los partícipes de la Comunidad, por sí o debidamente representados, advirtiéndose que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos sea cualquiera el número de asistentes.

Huétor Vega, 12 de junio de 2018.-El Presidente, fdo.: Eladio Jiménez Linares.

NÚMERO 3.393

COMUNIDAD DE REGANTES DEL MANZANIL - ZONA DE NUEVOS REGADÍOS*Convocatoria a junta general ordinaria***EDICTO**

Por medio de la presente, y de acuerdo con lo previsto en el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y reglamentos de desarrollo, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Manzanil de Loja - Nuevos Regadíos a fin de que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará en la ciudad de Loja -Hotel Manzanil- el próximo jueves día 12 de julio de 2018, a las 19:00 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 19:30 horas del mismo lugar y día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última junta general.

Segundo: Lectura y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas desde la última junta general.

Tercero: Adopción de acuerdo sobre el presupuesto de la Comunidad de Regantes - Zona de Nuevos Regadíos, para el ejercicio anterior y el vigente ejercicio económico.

Cuarto: Renovación de cargos de la Comunidad: Presidente y Vicepresidente de la Comunidad, y vocales de la Junta de Gobierno.

Quinto: Tratar de cuantos asuntos sean de interés general de la Comunidad.

Sexto: Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cualquiera el número de asistentes.

Loja, 12 de junio de 2018.-El Presidente, fdo.: Antonio Rodríguez González.

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto 2018*

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: Que habiendo transcurrido 15 días desde el anuncio de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general, aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 7 de mayo de 2018, adoptado en sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno de 3 de diciembre de 2015, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, se eleva el acuerdo a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el referido presupuesto resumido a nivel de capítulos del Ayuntamiento de Monachil junto a la plantilla de personal aprobada a través del presupuesto.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	4.398.409,15
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.889.755,00
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	90.000,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	199.600,00
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	80.000,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	1.422.035,85
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.200,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	86.000,00
	TOTAL	10.200.000,00

PREVISIÓN DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.649.124,93
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00
CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.329.346,06
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.282.000,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	358.000,00
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	769.529,01
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	10.488.000,00

PLANTILLA 2018

Provincia: Granada

Corporación: Ayuntamiento de Monachil

Número de código territorial: 18134

PLANTILLA DEL EJERCICIO 2018

1. FUNCIONARIOS

1.1. FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN ESTATAL

1.1.1. SUBESCALA SECRETARÍA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
SECRETARIO	1	30	A1	D

1.1.2. SUBESCALA INTERVENCIÓN

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
INTERVENCIÓN	1	30	A1	D
TESORERO	1	30	A1	V

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.2.1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
ADMINISTRATIVO (TESORERO)	1	22	C1	D
ADMINISTRATIVO	5	22	C1	D

1.2.2. SUBESCALA AUXILIAR

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO PADRÓN	1	18	C2	D
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	18	C2	D

1.2.3. SUBESCALA SUBALTERNA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
SUBALTERNO	2	14	E	V

1.3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

1.3.1. SUBESCALA TÉCNICA

1.3.1.1 CLASE: TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
LETRADO ASESOR JURÍDICO	1	26	A1	V
ARQUITECTO SUPERIOR	1	26	A1	D

1.3.1.2 CLASE: TÉCNICO DE GRADO MEDIO

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
ARQUITECTO TÉCNICO	1	24	A2	D
TÉCNICO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE	1	24	A2	D

1.3.1.3 CLASE: TÉCNICO AUXILIAR

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISION</u>
TÉCNICO DE SERVICIOS	1	22	C1	V
RECAUDADOR	1	22	C1	D

1.3.2. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

1.3.2.1 CLASE: POLICÍA LOCAL

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISION</u>
OFICIAL	2	22	C1	1 V
POLICÍA	17	21	C1	D

1.3.2.2 CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISION</u>
COORDINADOR ACT. E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	22	C1	D
COORDINADOR JUVENTUD	1	22	C1	D
AUXILIAR COORD. E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	18	C2	V

1.3.2.3 CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISION</u>
ELECTRICISTA	1	18	C2	V

2. PERSONAL LABORAL

<u>PUESTO</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN</u>
RECURSOS HUMANOS	1	22	C1	Indefinida
DELINEANTE	1	22	A2	V
BIBLIOTECARIA	1	24	A2	Indefinida
ADMINISTRATIVO	1	22	C1	Indefinida
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	18	C2	Indefinida
AUX. ADMINISTRATIVO (TURISMO)	1	18	C2	Indefinida
ADJUNTO A INTERVENCIÓN	1	18	C2	Indefinida
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	C2	Indefinida
AUXILIAR INFORMÁTICO	1	18	C2	Indefinida
NOTIFICADOR	1	18	C2	Fijo
ANIM. SOCIO CULTURAL	1	18	C2	Indefinida
OFICIAL DE OFICIOS DE S.M.	6	18	C2	Indefinida
OFICIAL DE OFICIOS	9	18	C2	Indefinida
CONSERJE	1	18	C2	Indefinida
VIGILANTE	4	18	C2	Indefinida
JARDINERO	1	18	C2	Indefinida
OPERARIOS DE CONTROL DE INST.	3	18	C2	V
LIMPIADORA	5	14	E	Ind.+ 4V
VIGILANTE CENTRAL	1	14	E	indefinida
OPERARIO HOGAR PENSIONISTA	1	14	E	indefinida
MONITORES CULTURA	3	18	C2	IND. DISC.
MONITORES DEPORTES	5	18	C2	IND. DISC.
MONITORES ASUNTOS SOCIALES	4	18	C2	IND. DISC.
MONITOR DE INORMÁTICA	1	18	C2	indefinida
AUXILIAR CONSULTORIO	1	18	C2	indefinida

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establezcan las normas de dicha jurisdicción, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde-Presidente, fdo.: José Morales Morales.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

ANUNCIO

Acuerdo de Aprobación definitiva de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación RPT 01/2018, aprobada inicialmente en Acuerdo Plenario de 26 de abril de 2018.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2018, adoptó, entre otros, Acuerdo de "Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada – RPT01/2018".

En virtud de lo dispuesto en dicho acuerdo plenario, se sometieron dichas modificaciones a información pública por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tuvo lugar la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P., que fue el 30 de abril de 2018 (B.O.P. nº 81).

En sesión plenaria de 19 de junio de 2018, se adoptó Acuerdo de Aprobación definitiva de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada inicialmente en Acuerdo Plenario de 26 de abril de 2018.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica la parte resolutoria del Acuerdo de aprobación definitiva:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas a la Propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, aprobada inicialmente en Acuerdo Plenario de 26 de abril de 2018, que son las siguientes:

1.- Alegación presentada por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, el día 16/05/2018, con número de registro general de entrada 11084. Sobre la misma se ha emitido Informe de fecha 11 de junio de 2018, del Jefe de Servicio de Promoción Profesional, con el siguiente contenido:

"Vista la alegación presentada por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, contra el Acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo, adoptado en sesión ordinaria de 26 de abril de 2018, por entender que la actual RPT de la Diputación de Granada en lo que respecta a los puestos de Educador/a, Educador/a Medio Abierto y Educador/a de disminuidos psíquicos, se informa lo siguiente:

Primero. Se ha de señalar, con carácter previo a cualquier otra consideración, que la modificación de la relación de puestos de trabajo, adoptada en sesión ordinaria de 26 de abril de 2018, afecta exclusivamente a un puesto de "educador", adscrito al centro de servicios sociales comunitarios de la Delegación de Bienestar Social. En consecuencia, deben desestimarse aquellas alegaciones dirigidas contra otros puestos de "educador" o "educador Medio Abierto", creados en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de la Diputación de Granada en sesión de 9 de julio de 1999 (BOP de 26/07/1999) o en posteriores, que no sean objeto de la presente modificación, al tratarse de un acto firme no susceptible de impugnación alguna.

En lo que respecta al puesto de "Educador de disminuidos psíquicos", del subgrupo C1, las alegaciones formuladas contra el mismo deben ser igualmente desestimadas, considerando que el mismo se corresponde con la titulación académica de formación profesional de "Técnico Especialista en Educador de Disminuidos Psíquicos, rama Sanitaria", que actualmente tiene los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Integración Social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas". Precisamente, la modificación, en el marco del proceso de reclasificación

llevado a cabo por la Diputación de Granada, señala que el puesto de “educador de disminuidos psíquicos” se reclasifica como “auxiliar técnico superior de integración social”, grupo B, adaptando la nomenclatura a la titulación actual.

Segundo. En relación al puesto de educador objeto de la presente modificación, perteneciente a la Delegación de Bienestar Social, debe señalarse que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Granada, en Sentencia de 31 de julio de 2015, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Canales, Caminos y Puertos, contra la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Granada, analizó pormenorizadamente la reserva de puestos de trabajo a una titulación específica, y tras examinar las Sentencias número 21/2012, de 23 enero, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y las de 23 de mayo de 2011 (recurso de casación 2827/2009) y de 19 de julio de 2010 (recurso de casación número 785/2007) de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, concluía que la interpretación jurisprudencial de los preceptos legales que rigen la materia huye de consagrar monopolios profesionales en razón exclusiva del título ostentado, de forma que son las funciones del puesto las que determinan la idoneidad según la titulación de los aspirantes, claro está mientras la Ley no imponga expresamente un determinado título, o la cualificación de la titulación en cuestión sea inadecuada para el trabajo a realizar”.

En este sentido, el principio de adscripción indistinta (art. 15.2 Ley 30/1984) no sólo desaconseja, sino que impide consagrar monopolios profesionales en razón exclusiva del título ostentado o del cuerpo funcionarial de pertenencia, salvo que se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos; o tal en términos de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 “mientras la Ley no imponga expresamente un determinado título, o la cualificación de la titulación en cuestión sea inadecuada para el trabajo a realizar”.

En el caso objeto de la alegación, la reciente Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece, en su artículo 30.3, al regular los equipos profesionales de servicios sociales comunitarios, señala que “el tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga”. Queda, por tanto, configurado a través de una norma con rango de ley las profesiones exigidas en la composición de los equipos, quedando delimitadas, en lo que aquí afecta a educadores o educadoras sociales.

En conclusión, a juicio de este Servicio, procede estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, contra el Acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo, exclusivamente en lo que respecta al puesto de “educador” adscrito al centro de servicios sociales comunitarios de la Delegación de Bienestar Social y objeto de la presente modificación, de forma que pase a denominarse “educador/a social”, incluyendo entre los requisitos de titulación los propios de esta categoría profesional.”

En consecuencia, estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía exclusivamente en lo que respecta al puesto de “educador” adscrito al centro de servicios sociales comunitarios de la Delegación de Bienestar Social y objeto de la presente modificación, de forma que pase a denominarse “educador/a social”, incluyendo entre los requisitos de titulación los propios de esta categoría profesional.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada inicialmente en el acuerdo de Pleno de 26 de abril de 2018, con número ordinal 11º, con los cambios introducidos tras la presente resolución de alegaciones, quedando el texto refundido de la modificación como se recoge a continuación:

"MODIFICACIONES DE R.P.T.**PRIMERA:** Modificar los puestos de trabajo siguientes:

1) "Jefatura de Sección de Patrimonio", código de puesto 02584, del centro de adscripción PATRIMONIO, abriéndolo a los subgrupos A1 y A2 de personal funcionario, manteniendo intactas las restantes características y funciones, quedando configurados como se indica:

CENTRO/SUBCTRO: PATRIMONIO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Sección Patrimonio	1	S	F	C	A1 A2	DG	AG AE		25	RTDIP	17366.16	12	SI	NO	DE	DU		

DE: Licenciatura Derecho

DU: Derecho civil y Urbanismo

2) "Asesoría Técnica de Planificación, Evaluación e Intervención", código de puesto 02826, actualmente adscrito al centro CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA", adscribiéndolo al centro CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA", no viéndose afectado en cuanto a sus características, cambiando únicamente en cuanto a su dependencia orgánica.

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Ases. Téc. Planific., Eval. e Intervención	1	S	F	L	A2	DG	AE		26	RTDIP	20041.70	13	SI	NO				D4-A extinguir tras ocup. orig.

3) "Jefatura de Sección de Contabilidad", código de puesto 02909, del centro de adscripción SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS; "Responsable Técnico del Laboratorio", código de puesto 02899, "Jefatura de Sección de Servicios Ambientales Supramunicipales", código de puesto 02898, "Jefatura de Sección de Sostenibilidad", código de puesto 02897, del centro de adscripción SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE; "Responsable de la Unidad de Planificación y Supervisión de Obras", código de puesto 02895, del centro de adscripción PLANES DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO; asignándoles la característica de Dispersión Geográfica, indicando en el correspondiente campo (DG) que están sometidos a este requisito de desempeño de sus funciones como componente de su contenido sustancial, mediante la expresión "SI".

4) Puestos de Dirección General, cambiando las características Ad ("Adscripción a") de DP ("Directivos Profesionales") a F ("personal Funcionario de carrera") y F. Prov ("Forma de Provisión") de DP ("Directivos Profesionales") a L ("Libre designación") y consignando en Esc ("Escala") AG/AE/HN, el importe anual del CE ("Complemento Específico") que asciende a 23115,82 € en el presente ejercicio 2018, y en DG ("Dispersión Geográfica") la expresión "NO". Asimismo, cambia la denominación de la "Dirección General de Asistencia a Municipios", que pasa a ser "Dirección General de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente" Quedan identificados y configurados como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: EMPLEO Y DESARROLLO PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Direc. Gral. Empleo y Desarrollo Sostenible	1	S	F	L	A1	DG LAE	AG AE HN		30		23115,82			NO				D4-Alto cargo y Órgano Sup.

CENTRO/SUBCTRO: GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Direc. Gral. Economía	1	S	F	L	A1	DG LAE	AG AE HN		30		23115,82			NO				D4-Alto cargo y Órgano Sup.

CENTRO/SUBCTRO: RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Direc. Gral. Función Pública	1	S	F	L	A1	DGL AE	AG AE HN		30		23115,82			NO				D4-Alto cargo y Órgano Sup.

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Direc. Gral. Bienestar Social	1	S	F	L	A1	DGL AE	AG AE HN		30		23115,82			NO				D4-Alto cargo y Órgano Sup.

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Direc. Gral. Centros Sociales	1	S	F	L	A1	DGL AE	AG AE HN		30		23115,82			NO				D4-Alto cargo y Órgano Sup.

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE OBRAS Y SERVICIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Direc. Gral. Fomento y Obras Públicas	1	S	F	L	A1	DG LAE	AG AE HN		30		23115,82			NO				D4-Alto cargo y Órgano Sup.

CENTRO/SUBCTRO: ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Direc. Gral. Asistencia a Municipios y Medio Ambiente	1	S	F	L	A1	DG LAE	AG AE HN		30		23115,82			NO				D4-Alto cargo y Órgano Sup.

5) Puestos de Médico, código 00275, del centro de adscripción CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA", Médico, dotación 3, códigos 00266, 00497 y 00499, del centro de adscripción SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES, Coordinación Biomédica y Asistencial, código 02824, del centro de adscripción SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES, y Asesoría Técnica de Acción para la Salud, código 02825, del centro de adscripción SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES, suprimiendo en todos ellos la indicación J4 ("Jornada especial con turnos de mañana, tarde y noche incluidos días no laborables").

6) "Secretaría de Dirección (Lab.)", adscrito al centro Recursos Humanos, con código 02395, cambiando su denominación a "Secretaría de Dirección" y su adscripción a personal Laboral de los grupos 3 y 4 por adscripción a personal Funcionario de subgrupos C1 y C2 de las Escalas de Administración General y Especial, de la Diputación de Granada, manteniéndose inalteradas el resto de características del mismo.

SEGUNDA: Suprimir el puesto singularizado siguiente:

DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA
CULTURA – SERVICIOS GENERALES

1) "Técnico Superior Secretario/a Fundación Ayala", código de puesto 02677.

TERCERA: Crear el puesto singularizado siguiente:

PRESIDENCIA
GABINETE DE PRESIDENCIA

1) "Delegado de Protección de Datos", reservado a personal funcionario de subgrupos A1 y A2 de la Escalas de Administración General, Especial y de Habilitación Nacional, de la Diputación de Granada, resto de Administración Local, Administración Autonómica y Administración Estatal, con nivel de complemento de destino 26 y GCP 13. Con requisito de titulación "Licenciatura en Derecho", sus funciones son: "Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento de datos, y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales.". Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: GABINETE DE PRESIDENCIA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Delegado de Protección de Datos	1	S	F	C	A1 A2	DGL AE	AG AE HN		26	RTDIP	19856.62	13	SI	NO	DE			D4

DE: Licenciatura Derecho

CUARTA: Adecuar la Relación de Puestos de Trabajo a las modificaciones de la Plantilla de personal para 2018 aprobada inicialmente junto con el presupuesto en Acuerdo Plenario de 15 de febrero de 2018, efectuando las siguientes modificaciones:

A. Crear los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

CENTRO/SUBCTRO: GABINETE DE PRESIDENCIA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
T.A.G.	1	N	F	C	A1	DG	AG	T.A.G.	22	RTDIP	16228.38	111	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: CONTRATACIÓN ADMTVA. – CENTRAL PROV. DE CONTRATACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
T.A.G.	1	N	F	C	A1	DG	AG	T.A.G.	22	RTDIP	16228.38	111	SI	NO				
Economista	1	N	F	C	A1	DG	AE	Economista	22	RTDIP	16228.38	111	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: OFICINA DE CONVENIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
T.A.G.	1	N	F	C	A1	DG	AG	T.A.G.	22	RTDIP	16228.38	111	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: EMPLEO Y DESARROLLO PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
T.A.G.	1	N	F	C	A1	DG	AG	T.A.G.	22	RTDIP	16228.38	111	SI	NO				
Téc. Sup. Desarrollo	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.S. Desarrollo	22	RTDIP	16228.38	111	SI	SI				
Téc. Med. Desarrollo	1	N	F	C	A2	DG	AE	T.M. Desarrollo	19	RTDIP	14567.98	101	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
T.A.G.	1	N	F	C	A1	DG	AG	T.A.G.	22	RTDIP	16228.38	111	SI	NO				
Técnico de Gestión	2	N	F	C	A2	DG	AG	Téc. Gestión	19	RTDIP	14567.98	101	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Técnico de Gestión	1	N	F	C	A2	DG	AG	Téc. Gestión	19	RTDIP	14567.98	101	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: JUVENTUD

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Técnico de Gestión	1	N	F	C	A2	DG	AG	Téc. Gestión	19	RTDIP	14567.98	101	SI	NO				
Auxiliar Administrativo	1	N	F	C	C2	DG	AG	Aux. Admtvo.	16	RTDIP	10125.92	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: INTERVENCIÓN – CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Técnico de Gestión	2	N	F	C	A2	DG	AG	Téc. Gestión	19	RTDIP	14567.98	101	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: SERVS. GRALES. OBRAS Y SERVICIOS – Sº DE ADMINISTRACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Técnico de Gestión	1	N	F	C	A2	DG	AG	Téc. Gestión	19	RTDIP	14567.98	101	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: ABOGACÍA PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Administrativo	1	N	F	C	C2	DG	AG	Aux. Admtvo.	16	RTDIP	10125.92	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Administrativo	1	N	F	C	C2	DG	AG	Aux. Admtvo.	16	RTDIP	10125.92	6	SI	NO				
Operario	3	N	F	C	AP	DG	AE	Operario	13	RTDIP	9694.44	5	SI	NO				J3

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Economista	1	N	F	C	A1	DG	AE	Economista	22	RTDIP	16228.38	111	SI	NO				Asoc. a Ldo. Dcho a Exting.

CENTRO/SUBCTRO: MEDIO AMBIENTE

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Ingeniero Telecomunic.	1	N	F	C	A1	DG	AE	Ing. Telecom.	22	RTDIP	16228.38	111	SI	SI				
Ing.Téc. Obras Públicas	1	N	F	C	A2	DG	AE	I.T.O.P.	19	RTDIP	14567.98	101	SI	SI				
Téc. Med. Medio Amb.	1	N	F	C	A2	DG	AE	T.M. Med. Amb	19	RTDIP	14567.98	101	SI	SI				
Analista Laboratorio	2	N	F	C	C1	DG	AE	Analista Labor.	17	RTDIP	14567.98	8	SI	NO		LU		

LU: Norma UNE-EN ISO/IEC 17005:2005

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Trabajador Social	2	N	F	C	A2	DG	AE	Trab. Social	19	RTDIP	14567.98	101	SI	SI				J6/C.Rio Fardes
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trab. Social	19	RTDIP	14567.98	101	SI	SI				J6/C.Alpujarr a
Educador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	14567.98	101	SI	SI	ES			J6/C. Norte

ES: Educador/a Social

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Operario	5	N	F	C	AP	DG	AE	Operario	13	RTDIP	9694.44	5	SI	NO				J3

B. Suprimir los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

GABINETE DE PRESIDENCIA

- 1) "Técnico Superior", dotación 1, código de puesto 00212.

SECRETARÍA GENERAL

- 2) "Administrativo", dotación 1, código de puesto 02592.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA – CENTRAL PROVINCIAL DE CONTRATACIÓN

- 3) "Administrativo", dotación 1, código de puesto 02924.

PARQUE MÓVIL

- 4) "Administrativo", dotación 1, código de puesto 00103.

CULTURA – SERVICIOS GENERALES

- 6) "Administrativo", dotación 1, código de puesto 02633.
 7) "Técnico Superior de Servicios Culturales", dotación 1, código de puesto 02062.
 8) "Técnico Medio de Servicios Culturales", dotación 1, código de puesto 02213.

ARCHIVO PROVINCIAL

- 9) "Ayudante de Archivo", dotación 2, códigos de puestos 00446 y 00448.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

- 10) "Administrativo", dotación 1, código de puesto 02612.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

- 11) "Administrativo", dotación 1, código de puesto 00054.

RECURSOS HUMANOS

- 12) "Administrativo", dotación 2, códigos de puestos 00055 y 01317.
13) "Técnico Superior de Formación", dotación 1, código de puesto 02808.

SUBALTERNOS Y COMUNICACIÓN

- 14) "Auxiliar de Servicios Generales", dotación 1, código de puesto 02935.

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

- 15) "Administrativo", dotación 1, código de puesto 00147.

PLANES DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

- 16) "Administrativo", dotación 1, código de puesto 00056.
17) "Práctico de Topografía", dotación 1, código de puesto 02810.
18) "Encargado", dotación 1, código de puesto 00654.
19) "Ayudante de Obra", dotación 2, códigos de puestos 00306 y 00347.

DEPORTES

- 20) "Técnico Superior de Deportes", dotación 1, código de puesto 00015.
21) "Encargado de Servicios Generales", dotación 1, código de puesto 00447.
22) "Encargado", dotación 2, códigos de puestos 02737 y 01006.
23) "Oficial de Servicios Múltiples", dotación 2, códigos de puestos 01129 y 01192.

RESIDENCIA "LA MILAGROSA"

- 24) "Cuidador Técnico de Personas Dependientes", dotación 1, código de puesto 00719.

CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

- 25) "Educador de Disminuidos Psíquicos", dotación 1, código de puesto 01784.

OFICINA DE CONVENIOS

- 26) "Técnico Superior de Cooperación Local", dotación 1, código de puesto 02927.

SERVICIOS GENERALES DE OBRAS Y SERVICIOS – SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

- 27) "Auxiliar Técnico de Fotocomposición-Reprografía", dotación 1, código de puesto 01798.

SERVICIOS GENERALES DE OBRAS Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

- 28) "Encargado", dotación 4, códigos de puestos 00403, 02178, 00433 y 02179.
29) "Oficial 1ª de Fontanería", dotación 2, códigos de puestos 02936 y 02937.
30) "Oficial de Servicios Múltiples", dotación 1, código de puesto 00394.

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

- 31) "Oficial de Servicios Múltiples", dotación 1, código de puesto 02478.

SERVICIO DE CARRETERAS

- 32) "Encargado", dotación 2, códigos de puestos 02516 y 00425.
33) "Ayudante de Obra", dotación 1, código de puesto 00298.
34) "Encargado-Conductor", dotación 1, código de puesto 00407.

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO

- 35) "Monitor de Consumo", dotación 1, código de puesto 02488.

MEDIO AMBIENTE

36) "Encargado de Medio Ambiente", dotación 1, código de puesto 00665.

C. Declarar "a extinguir" el puesto de trabajo no singularizado siguiente:

SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

37) "Licenciado en Derecho", dotación 1, código de puesto 00019.

QUINTA: Adecuar la Relación de Puestos de Trabajo al resultado de los procesos derivados del Plan de Reclasificación 2015-2018 celebrados en 2017, efectuando las siguientes modificaciones:

A. Reclasificación de puestos y, en su caso, declaración de puestos "a extinguir tras la celebración de la correspondiente O.E.P." al estar ocupados por funcionario o laboral interino:

- 1) a.- 4 puestos de Monitor (C1), códigos 02433, 02405, 02158 y 00507, adscritos al Centro Ocupacional "Reina Sofía", se reclasifican como puestos de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales (B), adscritos al mismo centro, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Centros Sociales	4	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. CC.SS.	18	RTDIP	12669.44	9	SI	NO				J5

- 1) b.- 3 puestos de Monitor (C1), 2 adscritos al Centro Ocupacional "Reina Sofía", códigos 01427 y 02157, y 1 adscrito a la Residencia de Mayores "La Milagrosa", código 00498, se reclasifican como puestos de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales (B), adscritos a los mismos centros, asociados a los puestos de Monitor que se mantendrán como "a extinguir tras OEP" al estar ocupados con personal interino, quedando configurados de la siguiente forma:

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Centros Sociales	2	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. CC.SS.	18	RTDIP	12669.44	9	SI	NO				J5 – Asociados a Monitor con FI hasta OEP
Monitor	2	N	F	C	C1	DG	AE	Monitor	17	RTDIP	11918.90	8	SI	NO				J5 – A extinguir tras OEP

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Centros Sociales	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. CC.SS.	18	RTDIP	12669.44	9	SI	NO				J5 – Asociados a Monitor con FI hasta OEP
Monitor	1	N	F	C	C1	DG	AE	Monitor	17	RTDIP	11918.90	8	SI	NO				J5 – A extinguir tras OEP

- 2) 1 puesto de Logopeda (C1), código 01223, adscrito al Centro Psicopedagógico "Reina Sofía", se reclasifica como puesto de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales (B), adscrito al mismo centro, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PSICOPEDAGÓGICO “REINA SOFÍA”

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Centros Sociales	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. CC.SS.	18	RTDIP	12669.44	9	SI	NO				

- 3) 1 puesto de Instructor de Educación Física (C1), código 00010, adscrito al centro Deportes, se reclasifica como puesto de Auxiliar Técnico Superior Deportivo (B), adscrito al mismo centro, con la siguiente configuración:**

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Deportivo	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Deportivo	18	RTDIP	12576.90	9	SI	NO				J6/D2

- 4) 1 puesto de Auxiliar Técnico de Fotocomposición (C1), código 01225, adscrito al centro Imprenta Provincial, se reclasifica como puesto de Auxiliar Técnico Superior Editorial (B), adscrito al mismo centro, con la siguiente configuración:**

CENTRO/SUBCTRO: IMPRENTA PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Editorial	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Editorial	18	RTDIP	12669.44	9	SI	NO				

- 5) a.- 4 puestos de Programador (C1), 3 adscritos al centro Nuevas Tecnologías, códigos 02128, 02215 y 00474, y 1 adscrito al centro Recursos Humanos, código 02517, y 1 puesto de Operador de Microinformática y Sistemas (C1), código 02493, adscrito al centro Nuevas Tecnologías, se reclasifican como puestos de Auxiliar Técnico Superior de Informática (B), adscritos a los mismos centros, con la siguiente configuración:**

CENTRO/SUBCTRO: NUEVAS TECNOLOGÍAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Informática	2	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Informát.	18	RTDIP	12669.44	9	SI	NO		IN		D2
A.T.S. Informática	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Informát.	18	RTDIP	12391.82	9	SI	SI		IN		D2
A.T.S. Informática	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Informát.	18	RTDIP	12391.82	9	SI	NO		IN		D2

CENTRO/SUBCTRO: RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Informática	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Informát.	18	RTDIP	12391.82	9	SI	NO		IN		D2

- 5) b.- 1 puesto de Programador (C1), código 02130, y 4 puestos de Auxiliar Técnico de Asistencia Informática a Municipios (C1), códigos 01228, 02487, 02642 y 02127, adscritos al centro Nuevas Tecnologías, se reclasifican como puestos de Auxiliar Técnico Superior de Informática (B), adscritos al mismo centro, asociados a los puestos de Programador y Auxiliar Técnico de Asistencia Informática a Municipios, respectivamente, que se mantendrán como “a extinguir tras OEP” al estar ocupados con personal interino, quedando configurados de la siguiente forma:**

CENTRO/SUBCTRO: NUEVAS TECNOLOGÍAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Informática	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Informát.	18	RTDIP	12391.82	9	SI	NO		IN		D2 – Asociado a Programador con FI hasta OEP
Programador	1	N	F	C	C1	DG	AE	Programador	17	RTDIP	11641.28	8	SI	NO		IN		D2 – A extinguir tras OEP
A.T.S. Informática	4	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Informát.	18	RTDIP	12391.82	9	SI	SI		IN		D2 – Asociado a Aux.Tc.Asis. Inf. Mun. con FI hasta OEP
Aux. Tc. Asis. Inf. Mun.	4	N	F	C	C1	DG	AE	Programador	17	RTDIP	11641.28	8	SI	SI		IN		D2 – A extinguir tras OEP

- 6) a.- 6 puestos de Educador de Disminuidos Psíquicos (C1), 5 de ellos adscritos al Centro Psicopedagógico “Reina Sofía”, códigos 01782, 02094, 02097, 01994 y 02096, y 1 adscrito al centro Residencia de Mayores “La Milagrosa”, código 02093, se reclasifican como puestos de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social (B), adscritos a los mismos centros, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PSICOPEDAGÓGICO “REINA SOFÍA”

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Integración Soc.	4	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Int. Soc.	18	RTDIP	12669.44	9	SI	NO				J3**/D2
A.T.S. Integración Soc.	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Int. Soc.	18	RTDIP	12669.44	9	SI	NO				D2

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA DE MAYORES “LA MILAGROSA”

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Integración Soc.	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Int. Soc.	18	RTDIP	12669.44	9	SI	NO				J3**/D2

- 6) b.- 1 puesto de Educador de Disminuidos Psíquicos (C1), adscrito al Centro Psicopedagógico “Reina Sofía”, código 02007, se reclasifica como puesto de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales (B), adscrito al mismo centro, asociado al puesto de Educador de Disminuidos Psíquicos que se mantendrá como “a extinguir tras OEP” al estar ocupado con personal interino, quedando configurados de la siguiente forma:

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PSICOPEDAGÓGICO “REINA SOFÍA”

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Integración Soc.	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Int. Soc.	18	RTDIP	12669.44	9	SI	NO				J3**/D2 – Asociado a Educ. Dism. Psíqu. con FI hasta OEP
Educador Dism. Psíqu.	1	N	F	C	C1	DG	AE	Educ.Dism.Psíqu.	17	RTDIP	11918.90	8	SI	NO				J3**/D2 – A extinguir tras OEP

- 7) 2 puestos de Auxiliar Técnico de Laboratorio (C1), uno de ellos adscrito al centro Desarrollo Rural, código 02485, y el otro adscrito al Centro Provincial de Drogodependencias, código 01401, se reclasifican como puestos de Auxiliar Técnico Superior de Laboratorio (B), adscritos a los mismos centros, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: DESARROLLO RURAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Laboratorio	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Laborat.	18	RTDIP	12391.82	9	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Laboratorio	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Laborat.	18	RTDIP	12669.44	9	SI	NO				

- 8) a.- 1 puesto de Encargado (C1), adscrito al centro Medio Ambiente, código 02098, se reclasifica como puesto de Auxiliar Técnico Superior de Mantenimiento (B), adscrito al mismo centro, con la siguiente configuración:**

CENTRO/SUBCTRO: MEDIO AMBIENTE

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Mantenimiento.	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Manten.	18	RTDIP	15060.92	9	SI	SI				D5.3

- 8) b.- 1 puesto de Encargado (C1), adscrito al centro Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales, código 00217, se reclasifica como puesto de Auxiliar Técnico Superior de Mantenimiento (B), adscrito al mismo centro, asociado al puesto de Encargado que se mantendrá como "a extinguir tras OEP" al estar ocupado con personal interino, quedando configurado de la siguiente forma:**

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Mantenimiento	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Manten.	18	RTDIP	12669.44	9	SI	SI				Asociado a Encargado con FI hasta OEP
Encargado	1	N	F	C	C1	DG	AE	Encargado	17	RTDIP	11918.90	8	SI	SI				A extinguir tras OEP

- 9) a.- 4 puestos de Ayudante de Obra (C1), adscritos al centro Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales, códigos 01792, 00302, 00304 y 00470, se reclasifican como puestos de Auxiliar Técnico Superior de Obras (B), adscritos al mismo centro, con la siguiente configuración:**

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Obras	4	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Obras	18	RTDIP	12576.90	9	SI	SI				

- 9) b.- 1 puesto de Ayudante de Obra (C1), adscrito al centro Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales, código 00492, se reclasifica como puesto de Auxiliar Técnico Superior de Obras (B), adscrito al mismo centro, asociado al puesto de Ayudante de Obra que se mantendrá como "a extinguir tras OEP" al estar ocupado con personal interino, quedando configurado de la siguiente forma:**

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Denominación	Dot	T p	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Obras	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Obras	18	RTDIP	12576.90	9	SI	SI				Asociado a Encargado con FI hasta OEP
Ayudante de Obra	1	N	F	C	C1	DG	AE	Ayte. Obra	17	RTDIP	11826.36	8	SI	SI				A extinguir tras OEP

10) 2 puestos de Auxiliar Técnico de Salud Ambiental (C1), códigos 02545 y 02546, adscritos al centro Medio Ambiente, se reclasifican como puestos de Auxiliar Técnico Superior de Salud Ambiental (B), adscritos al mismo centro, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: MEDIO AMBIENTE

Denominación	Dot	T p	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Salud Ambiental	2	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Sal Amb.	18	RTDIP	12669.44	9	SI	SI				Carnet Con.B

11) 1 puesto de Práctico de Topografía (C1), código 00328, adscrito al centro Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales, se reclasifica como puesto de Auxiliar Técnico Superior de Topografía (B), adscrito al mismo centro, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Denominación	Dot	T p	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Topografía	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. Topogr.	18	RTDIP	12576.90	9	SI	SI				

12) a.- 13 puestos de Delineante (C1), 6 adscritos al centro Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales, códigos 00318, 00320, 00310, 01363, 01364 y 00314, 3 adscritos al centro Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, códigos 01787, 01802 y 01362, 1 adscrito al centro Servicios Generales de Obras y Servicios – Servicio de Apoyo Técnico, código 01365, 1 adscrito al centro Servicio de Carreteras, código 01366, 1 adscrito al centro Medio Ambiente, código 00312, y 1 adscrito al centro Planes de Fomento de Empleo Agrario, código 00308, se reclasifican como puestos de Delineante (B), adscritos a los mismos centros, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Denominación	Dot	T p	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Delineante	6	N	F	C	B	DG	AE	Delineante	18	RTDIP	12576.90	9	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Denominación	Dot	T p	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Delineante	3	N	F	C	B	DG	AE	Delineante	18	RTDIP	12576.90	9	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: SS. GG. OBRAS Y SERVS. – SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Delineante	1	N	F	C	B	DG	AE	Delineante	18	RTDIP	12576.90	9	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE CARRETERAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Delineante	1	N	F	C	B	DG	AE	Delineante	18	RTDIP	12576.90	9	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: MEDIO AMBIENTE

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Delineante	1	N	F	C	B	DG	AE	Delineante	18	RTDIP	12576.90	9	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: PLANES DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Delineante	1	N	F	C	B	DG	AE	Delineante	18	RTDIP	12576.90	9	SI	SI				

12) b.- 1 puesto de Delineante (C1), adscrito al centro Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales, código 00316, se reclasifica como puesto de Delineante (B), adscrito al mismo centro, asociado al puesto de Delineante (C1) que se mantendrá como “a extinguir tras OEP” al estar ocupado con personal interino, quedando configurado de la siguiente forma:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Delineante	1	N	F	C	B	DG	AE	Delineante	18	RTDIP	12576.90	9	SI	SI				Asociado a Delineante C1 con FI hasta OEP
Delineante	1	N	F	C	C1	DG	AE	Delineante	17	RTDIP	11826.36	8	SI	SI				A extinguir tras OEP

13) 5 puestos de Auxiliar Deportivo (C2), códigos 02490, 02507, 02508, 02509 y 02736, adscritos al centro Deportes, se reclasifican como puestos de Auxiliar Técnico Deportivo (C1), adscritos al mismo centro, con la siguiente configuración, respectivamente:

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Aux. Téc. Deportivo	1	N	F	C	C1	DG	AE	Aux.Téc. Deport	17	RTDIP	11826.36	8	SI	SI				J3/D2/Z. Metropolitana
Aux. Téc. Deportivo	1	N	F	C	C1	DG	AE	Aux.Téc. Deport	17	RTDIP	11826.36	8	SI	SI				J3/D2/Z. Montes
Aux. Téc. Deportivo	1	N	F	C	C1	DG	AE	Aux.Téc. Deport	17	RTDIP	11826.36	8	SI	SI				J3/D2/Z. Sur
Aux. Téc. Deportivo	1	N	F	C	C1	DG	AE	Aux.Téc. Deport	17	RTDIP	11826.36	8	SI	SI				J3/D2/Z. Río Fardes-Marq.
Aux. Téc. Deportivo	1	N	F	C	C1	DG	AE	Aux.Téc. Deport	17	RTDIP	11826.36	8	SI	SI				J3/D2/Z. Metropol. Nor.

14) 31 puestos de Auxiliar de Enfermería (C2), 9 adscritos al centro Residencia “La Milagrosa”, códigos 00725, 00598, 00566, 02570, 00858, 00611, 00709, 00562 y 01445; 6 adscritos al centro Residencia “Rodríguez Penalva”, códigos 02551,

02556, 02553, 02558, 02108 y 02557; y 16 adscritos al Centro Psicopedagógico "Reina Sofía", códigos 01236, 02474, 00731, 02477, 00941, 00699, 00688, 02106, 02729, 02476, 00571, 00909, 02475, 00576, 00768 y 02473, se reclasifican como puestos de Cuidador Técnico de Personas Dependientes (C1), adscritos a los mismos centros, con la siguiente configuración, respectivamente:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "LA MILAGROSA"

Denominación	Dot	T p	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Cui. Téc. Pers. Depend.	9	N	F	C	C1	DG	AE	C.T.P.D.	17	RTDIP	11918.90	8	SI	NO				J4

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	Dot	T p	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Cui. Téc. Pers. Depend.	6	N	F	C	C1	DG	AE	C.T.P.D.	17	RTDIP	11918.90	8	SI	NO				J4

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	T p	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Cui. Téc. Pers. Depend.	16	N	F	C	C1	DG	AE	C.T.P.D.	17	RTDIP	11918.90	8	SI	NO				J4

15) 3 puestos de Operador/Auxiliar de Informática (C2), códigos 02131, 02129 y 02216, adscritos al centro Nuevas Tecnologías, se reclasifican como puestos de Programador (C1), adscritos al mismo centro, con la siguiente configuración, respectivamente:

CENTRO/SUBCTRO: NUEVAS TECNOLOGÍAS

Denominación	Dot	T p	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Programador	1	N	F	C	C1	DG	AE	Programador	17	RTDIP	11641.28	8	SI	NO		IN		D2
Programador	2	N	F	C	C1	DG	AE	Programador	17	RTDIP	11918.90	8	SI	NO		IN		D2

16) 4 puestos de Conductor (C2), códigos 02706, 02429, 02018 y 00519, adscritos al centro Parque Móvil, se reclasifican como puestos de Encargado-Conductor (C1), adscritos al mismo centro, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: PARQUE MÓVIL

Denominación	Dot	T p	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Encargado-Conductor	4	N	F	C	C1	DG	AE	Enc.-Conduc.	17	RTDIP	19582.64	8	SI	NO			Carnet.Regl.	D5.2

17) 1 puesto de Conductor-Mecánico (C2), códigos 00415, adscrito al centro Servicio de Carreteras, se reclasifica como puesto de Encargado Conductor-Mecánico (C1), adscrito al centro Parque Móvil, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: PARQUE MÓVIL

Denominación	Dot	T p	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Enc.Conductor-Mecán.	1	N	F	C	C1	DG	AE	Enc.Cond. Mec..	17	RTDIP	19582.64	8	SI	NO			Carnet.Regl.	D5.2

- 18)** 2 puestos de Jardinero (C2), códigos 02494 y 02498, adscritos al centro Asistencia Técnica para la Sostenibilidad, se reclasifican como puestos de Encargado (C1), adscritos al mismo centro, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SOSTENIBILIDAD

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Encargado	2	N	F	C	C1	DG	AE	Encargado	17	RTDIP	11918.90	8	SI	NO		JA		Esp. Jardinería

- 19)** 1 puesto de Peluquero (C2), código 00524, y 1 puesto de Peluquero-Barbero, código 00853, adscritos al centro Servicios Generales de los Centros Sociales, se reclasifican como puestos de Encargado Peluquero-Barbero (C1), adscritos al mismo centro, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Enc. Peluquero-Barbero	2	N	F	C	C1	DG	AE	Enc.Peluq.-Barb	17	RTDIP	11918.90	8	SI	NO				

- B. Creación de puestos necesarios para adscripción de titulares actualmente en adscripción provisional:

- 1)** 1 puesto de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales (B), adscrito al Centro Ocupacional "Reina Sofía", con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Centros Sociales	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. CC.SS.	18	RTDIP	11918.90	9	SI	NO				J5

- C. Declaración de puestos "a extinguir", al no haber superado sus titulares el proceso de reclasificación:

Declarar "a extinguir" los puestos siguientes:

- 7 puestos de Monitor (C1), 2 de ellos adscritos al centro Residencia "La Milagrosa", códigos 01701 y 01702, y 5 de ellos adscritos al Centro Ocupacional "Reina Sofía", códigos 00502, 02752, 02753, 00500 y 01428.
- 4 puestos de Auxiliar Técnico de Fotocomposición (C1), adscritos al centro Imprenta Provincial, códigos 01241, 01431, 02149 y 02169.
- 2 puestos de Programador (C1), adscritos al centro Nuevas Tecnologías, códigos 02182 y 02610.
- 3 puestos de Educador (C1), adscritos al Centro Provincial de Drogodependencias, códigos 02014, 02015 y 02141.
- 1 puesto de Auxiliar Técnico de Laboratorio (C1), adscrito al Centro Provincial de Drogodependencias, código 00796.
- 1 puesto de Encargado (C1), adscrito al centro Medio Ambiente, código 00807.
- 1 puesto de Ayudante de Obra (C1), adscrito al centro Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales, código 01793.
- 5 puestos de Práctico de Topografía (C1), 3 de ellos adscritos al centro Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales, códigos 01402, 00330 y 00334, y 2 de ellos adscritos al centro Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, códigos 00326 y 00332.
- 3 puestos de Animador Cultural (C1), adscritos al centro Cultura – Servicios Generales, códigos 02109, 02110 y 02344.

- 10) 3 puestos de Ayudante Técnico de Servicios Culturales (C1), adscritos al centro Cultura – Servicios Generales, códigos 01040, 02401 y 01038.**
- D. Modificar los puestos singularizados siguientes:**
- 1) Modificar el puesto singularizado de Coordinador de Programas Ocupacionales, código 02875, adscrito al Centro Ocupacional "Reina Sofía", abriéndolo a grupos B y C1 de personal funcionario de la Escala de Administración Especial, y cambiando la forma de provisión a Concurso. El resto de características permanecen inalteradas.**
 - 2) Modificar el puesto singularizado de Responsable de Sistemas, código 02248, adscrito al centro Nuevas Tecnologías, abriéndolo a grupos B y C1 de personal funcionario de la Escala de Administración Especial. El resto de características permanecen inalteradas.**
 - 3) Modificar el puesto singularizado de Responsable de Servicios Generales de Armilla, código 01880, adscrito al centro Servicios Generales de los Centros Sociales de Armilla, abriéndolo a grupos B y C1 de personal funcionario de la Escalas de Administración General y Especial. El resto de características permanecen inalteradas.**
 - 4) Modificar el puesto singularizado de Encargado de Conservación, código 02906 adscrito al centro Servicio de Carreteras, abriéndolo a grupos B y C1 de personal funcionario de la Escala de Administración Especial. El resto de características permanecen inalteradas.**
 - 5) Modificar el puesto singularizado de Responsable de la Unidad de Planificación y Supervisión de Obras, código 02895, adscrito al centro Planes de Fomento de Empleo Agrario, abriéndolo a grupos B y C1 de personal funcionario de la Escala de Administración Especial. El resto de características permanecen inalteradas.**
 - 6) Modificar el puesto singularizado de Jefatura de Negociado de Información Geográfica, código 01936, adscrito al centro Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, abriéndolo a grupos B y C1 de personal funcionario de la Escala de Administración Especial. El resto de características permanecen inalteradas.**
- E. Modificar los puestos no singularizados siguientes:**
- 1) Modificar 2 puestos no singularizados de Inspector del Territorio, códigos 02183 y 02184, adscritos al centro Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, abriéndolos a grupo B de personal funcionario de la Escala de Administración Especial, con Nivel de Complemento de Destino 18 y Grado de Contenido de Puesto 9. El resto de características permanecen inalteradas. "**

TERCERO.- El acuerdo de aprobación definitiva se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, 20 de junio de 2018.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal. ■